

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO DE 23 DE MARZO DE 1999.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Itma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Soler Celdrán

D. Domingo J. Segado Martínez

D. Alonso Gómez López

D. Gabriel Ruiz López

D. Agustín Guillén Marco

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río

D. José Cabezos Navarro

D. Enrique Pérez Abellán

D. Francisco José Teruel Solano

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Montero

Rodríguez

D. Juan Martínez García

D- Gregorio García Rabal

D. Juan Manuel Ruiz Ros

En Cartagena, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Il<sup>ta</sup>. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha

girado citación previa.

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D. José Mata Fernández

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Juaneda Zaragoza

D. José L. Fernández Lozano

D.<sup>a</sup> Isabel Belmonte Ureña

D. José Martínez García

D- Antonio Martínez Bernal

D. Alfonso Conesa Ros

COALICION IZQUIERDA

UNIDA-LOS VERDES

D. Jorge Julio Gómez Calvo

D- Pedro Martínez López

GRUPO MIXTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES

D. Emilio de Colomina Barrueco

No asisten por causas justificadas, los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Alonso Conesa y

D- Antonio Rubio Navarro

## ORDEN DEL DIA

1º Declaración de la urgencia de la sesión (artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el Presupuesto General para 1999.

**"PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN (ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Sometida a votación la urgencia se acordó la misma por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

**"SEGUNDO.-. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1999.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes Vocales: D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D<sup>a</sup> . Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto) y, D. Pedro Martínez López ( IU-LV).

Asimismo, asisten D<sup>a</sup>. Andrea Sanz Brogeras que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA 1999"

Iniciada la sesión se hace entrega por el Concejal del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes de los escritos de enmiendas parciales al Proyecto de Presupuestos que les fue remitido, en total son veintiuna (21) enmiendas parciales, tres de ellas con objetivos, otras con adicciones, y el resto de minoración, que se adjuntan como anexos al presente dictamen y al resto de documentación que configuran Proyecto de Presupuestos para 1999.

Los Grupos Mixto y Socialista, pese a no presentar enmiendas por escrito, sí hacen respectivamente algunas consideraciones y así:

Se pregunta por la Concejala del Grupo Mixto, si las inversiones en Arqueología son de cero pesetas, porque no ha visto partida específica alguna. El Delegado de Hacienda contesta que sí hay cosas específicas, como 15 millones para el Anfiteatro Romano, de inversiones privadas y 50 millones para el Teatro.

Se pregunta también por partidas para Patrimonio, ventas o permutas, ya que al margen de lo incluido en la Sociedad. Casco Antiguo no ha visto nada.

Se interesa por la partida de alquileres de locales juveniles, porque sólo hay 700.000 pesetas, cuando sabe de Asociaciones que buscan local para sus actividades.

Tampoco ha visto nada para el tema de viviendas sociales. En este punto se le explica que se quedó con la Comunidad Autónoma que el Ayuntamiento cedería los terrenos, y la que ejecutaría y construiría las viviendas sería la Comunidad.

En general, observa la Sra. Torres Ureña, que han disminuido los presupuestos en Atención Social, lo que justifica el Concejal de Hacienda porque se haya detraído de la Concejalía de Atención social lo que se está ejecutando por el URBAN.

Por parte del miembro de Izquierda Unida-Los Verdes, se pregunta en concepto de qué se aportan por la Comunidad Autónoma los 250.000.000 pts., que antes lo eran por el Convenio Singular.

Así mismo, se inquiera por el informe de la Intervención en relación con el Proyecto de Presupuestos, del que se da copia a los grupos.

Por parte del Vicepresidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, se pide si es posible más tiempo para poder pronunciarse dado que a ellos no se les ha remitido el Proyecto de Presupuesto, y cree que el organismo que representa si tiene mucho interés en conocer las partidas y objetivos, y no ser un invitado de piedra. El Presidente de la Comisión dice que se corregirá para otra vez, pero que el Pleno está previsto para mañana, ya que por enfermedad u otros motivos, no es posible celebrarlo otro día próximo que venga bien a todos los Sres. Concejales de los Grupos Políticos.

El miembro de la Comisión del Grupo Socialista, D. Antonio Rubio, interviene para decir que si el Pleno ya está previsto para mañana, no merece la pena ni hablar del Presupuesto, porque el Equipo de Gobierno se ha pasado en restar participación a las otras fuerzas políticas. Coincide con el representante de los vecinos en que se les debía haber dado al menos un resumen.

Además de lo anterior realiza las siguientes manifestaciones:

Considera que no está claro, que la subvención de 250.000.000 de la Comunidad Autónoma, estén dotados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. El Concejal Delegado de Hacienda considera que sí están dotados, y dice que pasará copia a los Grupos de la Ley de Acompañamiento de la Comunidad Autónoma en donde se refleja.

Se pregunta también por el Sr. Rubio, que cuánto se va a pagar de seguros SWAP.

Se le indica que el interés está al 3% más el diferencial, y que como todos los préstamos se han presupuestado al MIBOR 4%, más diferencial, de lo que sobre se pagará el SWAP. Se le dice que no es eso sino que se quiere saber cuánto se pagará del seguro.

Se pregunta también sobre si una vez que el Equipo de Gobierno ha reconocido públicamente en los medios de comunicación que había 300 millones sin consignación presupuestaria, si lo normal no es recoger esa deuda en los Presupuestos y consignarla, para evitar reclamaciones de los particulares afectados.

Se le contesta que se han recogido 165 millones, para consignarlos, y que como con Telefónica se está viendo un convenio para reducir su deuda se podría contar con otros 50 millones, con ello se tienen casi todos. También se señala que estas deudas se están recogiendo poco a poco en distintos presupuestos, al igual que las revisiones de precios de los contratos, que se han dotado tres para este año, Edificios Públicos, Colegios y Grúa, para ir reconociendo anualmente lo que se pueda, como se ha venido haciendo.

Se pregunta también por el Sr. Rubio sobre el avance del estado de liquidación del Presupuesto de 1998. Se le dice que no está ultimado aunque por los apuntes que hay salen unos 1200 millones de remanente de tesorería negativo.

Se interesa por el Sr. Rubio si se han incluido los compromisos en materia de personal, y se le contesta que sí.

Se pregunta finalmente por la deuda, a lo que el Concejal de Hacienda responde que la deuda bancaria ha disminuido, ahora estará en torno a 11.000 millones y al final del ejercicio quedará sobre los 10.700 millones. Añadiendo las revisiones de precios pendientes y el remanente negativo puede estar en torno a 14.700 millones.

Se dice por el miembro del Grupo Socialista que cree que en un momento de bonanza económica se debía haber bajado más la deuda, y haberse hecho más cosas. Que lo único nuevo es la Depuradora, porque levantar y arreglar calles, cualquiera lo hace con dinero.

A continuación se ven las enmiendas parciales presentadas por IU-LV, de las que se aceptan por el Concejal de Hacienda las número 6 de adición, por importe de 200.000. pts. Para el "Centenario de las Escuelas Graduadas", y la correspondiente número 1 de minoración de las 200.000. pts. De la partida de la Concejalía de Cultura de "Grandes Eventos".

Se explican por el Sr. Martínez López de IU-LV, otras enmiendas concretas, como la del arreglo de la carretera del Cementerio de San Antón, o el soterramiento de las líneas de alta tensión, o la creación del Consejo Económico, Ecológico y Social o el Consejo Escolar Municipal, pero las mismas no son aceptadas para su inclusión por el Concejal de Hacienda y Presidente de la Comisión, alegando que son proyectos cuyo coste se desconoce y que prefiere para luego evitar modificaciones, poner partidas mayores y genéricas, que en su caso puedan albergar los proyectos concretos que se citan. Además cree recordar que se ha contratado recientemente un proyecto para mejora de la carretera al cementerio, por importe de 12 millones, aproximadamente.

El Grupo de IU-LV,, manifiesta su queja porque al contrario que otros años, no han sido los propios Concejales Delegados los que han pasado por la Comisión para explicar los objetivos y partidas de cada Concejalía.

A continuación se pasa a someter a votación en primer lugar las enmiendas nº 6 de adicción y nº 1 de minoración de las presentadas por el Grupo IU-LV, votando por unanimidad de todos los grupos su incorporación al Proyecto de Presupuestos.

Se votan a renglón seguido el resto de enmiendas (diecinueve) también del Grupo de IU-LV, con el siguiente resultado:

A favor de su inclusión en el Presupuesto: Grupos Socialista, de IU-LV, y Mixto.

En contra de su inclusión en el Presupuesto: Grupo Popular.

Por último, se somete a votación la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el Presupuesto General para 1999, del Excmo. Ayuntamiento, que se dictamina favorablemente para su elevación al Pleno de la Corporación con el siguiente resultado:

A FAVOR: Grupo Popular.

EN CONTRA: Grupos Socialista, Izquierda Unida- Los Verdes y Mixto.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 22 de marzo de 1999.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

La propuesta del Concejal Delegado de Hacienda es del siguiente tenor literal:

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 145 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para 1999, que, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales y con el estado de previsión de ingresos y gastos del Casco Antiguo de Cartagena, S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. Al mismo se une la documentación a que se hace referencia en los artículos 149 y 18 de los mencionados textos legales, respectivamente, así como los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 y 118 de dicho Real Decreto 500/1990.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 de la ley 39/1988, y en el 16 del Real Decreto 500/1990, siendo

sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hojas anexas, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 de este último texto legal.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, tengo el honor de remitir el Presupuesto General de 1999 para:

1º. Su discusión y, en su caso, aprobación provisional, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

2º. Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operación de crédito, se faculte a la Ilma. Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones máximas: Tipo de interés, el normal del mercado para este tipo de operaciones; plazo de 15 años, con los dos primeros de carencia de amortización de capital e importe total de 661.595.000 pesetas.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá.= Cartagena, a 18 de marzo de 1999.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Los resúmenes de los estados de ingresos y gastos para 1999 de la entidad local y de cada uno de los organismos autónomos y empresa municipal, son los siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 1999.

CUENTA FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (miles de ptas

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

5.445.500

938.000

I.- Gastos de Personal

4.296.057

862.135

II.- Impuestos Indirectos

650.350

II.- Gastos Bienes Corrientes y S Servicios.

5.735.236

III.- Tasas y otros Ingresos

2.676.939

III.- Gastos Financieros

602.648

IV.- Transferencias corrientes

4.545.878

IV.- Transferencias Corrientes

1.674.614

V.- Ingresos Patrimoniales

61.000

SUMA

12.308.555

AHORRO BRUTO

1.071.112

IX.- Pasivos Financieros

1.009.887

AHORRO NETO

61.225

SUMA

13.379.667

TOTAL

13.379.667

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

61.225

VI. Enajenación inversiones

0

VI.- Inversiones reales

1.850.822

VII.- Transferencias capital

1.375.877

VII.- Transferencias de capital

247.875

SUMA

1.437.102

Necesidades financiación

661.595

TOTAL

2.098.697

TOTAL

2.098.697

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

3.000

NECESIDADES FINANCIACIÓN

661.595

IX.- Pasivos Financieros

661.595

VIII.- Activos Financieros

3.000

SUMA

664.595

SUMA

664.595

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

15.420.139

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

15.420.139

ENTIDAD: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

## OPERACIONES CORRIENTES

### I.- Impuestos Directos

### I.- Gastos de Personal

185.945

### II.- Impuestos Indirectos

### II.- Gastos Bienes Corrientes

57.250

### III.- Tasas y otros Ingresos

77.756

### III.- Gastos Financieros

1.075

### IV.- Transferencias corrientes

193.000

### IV.- Transferencias Corrientes

17.254

### V.- Ingresos Patrimoniales

3.475

SUMA

261.524

AHORRO BRUTO

12.707

IX.- Pasivos Financieros

5.407

AHORRO NETO

7.300

SUMA

274.231

TOTAL

274.231

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

7.300

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

7.700

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

7.300

Necesidades Financiación 400

TOTAL

7.700

TOTAL

7.700

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

1

Necesidades Financiación

400

IX.- Pasivos Financieros

400

VIII Activos Financieros 1

SUMA

401

SUMA

401

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

274.632

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

274.632

ENTIDAD: PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

60.261

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

S

14.439

III.- Tasas y otros Ingresos

4.861

III.- Gastos Financieros

50

IV.- Transferencias corrientes

72.529

IV.- Transferencias Corrientes

2.640

V.- Ingresos Patrimoniales

SUMA

77.390

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

0

SUMA

77.390

TOTAL

77.390

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones reales

VI.- Inversiones reales

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

Necesidades Financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

VIII.- Activos Financieros

IX.- Pasivos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPT. INGRESOS

77.390

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

77.390

ENTIDAD: CARMEN CONDE

CUENTA FINANCIERA (miles de pesetas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

3.884

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y S Servicios.

226

III.- Tasas y otros Ingresos

III.- Gastos Financieros

IV.- Transferencias corrientes

5.000

IV.- Transferencias Corrientes

1.500

V.- Ingresos Patrimoniales

610

SUMA

5.610

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

SUMA

5.610

TOTAL

5.610

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

Necesidades Financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

NECESIDADES FINANCIACIÓN

IX.- Pasivos Financieros

VIII.- Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

5.610

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

5.610

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

29.777

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

10.404

III.- Tasas y otros Ingresos

50

III.- Gastos Financieros

20

IV.- Transferencias corrientes

40.141

IV.- Transferencias Corrientes

V.- Ingresos Patrimoniales

10

SUMA

40.201

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

SUMA

40.201

TOTAL

40-201

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

## NECESIDADES FINANCIACIÓN

### IX.- Pasivos Financieros

### VIII.- Activos Financieros

20

SUMA

20

SUMA

20

TOTAL PRESUPT. INGRESOS

40.221

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

40.221

ENTIDAD: GUARDERIAS MUNICIPALES

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

221.044

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes

46.146

III.- Tasas y otros Ingresos

17.000

III.- Gastos Financieros

20

IV.- Transferencias corrientes

258.000

IV.- Transferencias Corrientes

100

V.- Ingresos Patrimoniales

110

SUMA

267.310

AHORRO BRUTO

7.800

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

7.800

SUMA

275.110

TOTAL

275.110

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

7.800

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

7.800

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

7.800

Necesidades Financiación

TOTAL

7.800

TOTAL

7.800

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

2.000

NECESIDADES FINANCIACIÓN

IX.- Pasivos Financieros

VIII.- Activos Financieros

2.000

SUMA

2.000

SUMA

2.000

TOTAL PRESUPT. INGRESOS

277.110

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

277.110

ENTIDAD: RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALBERTO COLAO

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

55.229

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

71.585

III.- Tasas y otros Ingresos

126.814

III.- Gastos Financieros

IV.- Transferencias corrientes

IV.- Transferencias Corrientes

V.- Ingresos Patrimoniales

SUMA

126.814

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

SUMA

126.814

TOTAL

126.814

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

NECESIDADES FINANCIACIÓN

IX.- Pasivos Financieros

VIII.- Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPT.INGRESOS

126.814

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

126.814

ENTIDAD: PATRONATO MASA CORAL TOMAS LUIS DE VICTORACUENTA  
FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

9.520

III.- Tasas y otros Ingresos

1.095

III.- Gastos Financieros

IV.- Transferencias corrientes

8.425

IV.- Transferencias Corrientes

V.- Ingresos Patrimoniales

SUMA

9.520

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

SUMA

9.520

TOTAL

9.520

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones reales

VI.- Inversiones reales

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

NECESIDADES FINANCIACIÓN

IX.- Pasivos Financieros

VIII.- Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

9.520

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

9.520

ENTIDAD: INSTITUTO DE SERVICIOS DE LA MANGA

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

57.475

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

21.524

III.- Tasas y otros Ingresos

1

III.- Gastos Financieros

1

IV.- Transferencias corrientes

83.000

IV.- Transferencias Corrientes

V.- Ingresos Patrimoniales

1

SUMA

79.000

AHORRO BRUTO

4.002

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

4.002

SUMA

83.002

TOTAL

83.002

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

4.002

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

4.000

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

4.002

Necesidades Financiación

-2

TOTAL

4.000

TOTAL

4.000

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

998

NECESIDADES FINANCIACIÓN

-2

IX.- Pasivos Financieros

VIII.- Activos Financieros

1.000

SUMA

998

SUMA

998

TOTAL PRESUPT. INGRESOS

84.000

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

84.000

ENTIDAD: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

288.271

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

120.754

III.- Tasas y otros Ingresos

III.- Gastos Financieros

IV.- Transferencias corrientes

424.895

IV.- Transferencias Corrientes

11.500

V.- Ingresos Patrimoniales

SUMA

420.525

AHORRO BRUTO

4.370

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

4.370

SUMA

424.895

TOTAL

424.895

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

4.370

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

4.370

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

4.370

Necesidades Financiación

TOTAL

4.370

TOTAL

4.370

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

1.000

NECESIDADES FINANCIACIÓN

IX.- Pasivos Financieros

VIII.- Activos Financieros

1.000

SUMA

1.000

SUMA

1.000

TOTAL PRESUPT. INGRESOS

425.895

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

425.895

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

254.239

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

111.455

III.- Tasas y otros Ingresos

2.545

III.- Gastos Financieros

100

IV.- Transferencias corrientes

515.474

IV.- Transferencias Corrientes

146.225

V.- Ingresos Patrimoniales

2.000

SUMA

512.019

AHORRO BRUTO

8.000

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

8.000

SUMA

520.019

TOTAL

520.019

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

8.000

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

8.000

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

8.000

Necesidades financiación

TOTAL

8.000

TOTAL

8.000

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

1

NECESIDADES FINANCIACIÓN

IX.- Pasivos Financieros

VIII.- Activos Financieros

1

SUMA

1

SUMA

1

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

520.020

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

520.020

ENTIDAD: FUNDACIÓN "RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO"

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

57.126

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

66.272

III.- Tasas y otros Ingresos

960

III.- Gastos Financieros

IV.- Transferencias corrientes

2.000

IV.- Transferencias Corrientes

13.667

V.- Ingresos Patrimoniales

134.505

SUMA

137.065

AHORRO BRUTO

400

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

400

SUMA

137.465

TOTAL

137.465

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

400

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

400

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

400

Necesidades financiación

TOTAL

400

TOTAL

400

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

NECESIDADES FINANCIACIÓN

IX.- Pasivos Financieros

VIII.- Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPT.INGRESOS

137.465

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

137.465

ENTIDAD: SOCIEDAD CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A

CUENTA FINANCIERA (miles de pesetas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1999

GASTOS PRESUPUESTADOS 1999

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

I.- Gastos de Personal

23.200

II.- Impuestos Indirectos

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios.

1.759.580

III.- Tasas y otros Ingresos

1.062.331

III.- Gastos Financieros

8.000

IV.- Transferencias corrientes

718.322

IV.- Transferencias Corrientes

V.- Ingresos Patrimoniales

10.127

SUMA

1.790.780

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

1.790.780

TOTAL

1.790.780

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.- Transferencias de capital

VII.- Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.- Activos Financieros

NECESIDADES FINANCIACIÓN

IX.- Pasivos Financieros

VIII.- Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

1.790.780

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

1.790.780

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1.- AMBITO TEMPORAL.

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General para el año 1999 habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL.

1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

#### Artículo 4.- INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta a los fines previstos en el punto siguiente.
2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

#### Artículo 5.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación Orgánica:

Area y Delegación

b) Clasificación Funcional:

Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

#### Artículo 6.- VINCULACION JURIDICA. (Art. 27 a 29)

1.- No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica, a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que lo estarán en el nivel de desagregación con el que aparezcan.

3.- El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas, tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como de los de sus Organismos Autónomos, cuyo concepto económico sea:

220.00 Material de oficina ordinario no inventariable

221.00 Suministro de Energía

221.03 Suministro de combustible y carburantes

222 Comunicaciones

224 Primas de Seguros

227 Trabajos realizados por otras empresas

Igualmente y con efectos del día 1 de enero, se efectuará retención del crédito asignado a todas las partidas económicas incluidas en el Programa 1219, denominado Administración de Personal, de la Delegación 07001, de Personal, Régimen General y Participación Ciudadana.

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.- En los créditos declarados ampliables, Artículo 11, la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

Artículo 7.- EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA.

1.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CREDITO

Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.(Art.34).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO. (Art. 35 a 38).

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos ingresos no previstos.

- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.

c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

#### Artículo 10.- TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO. (Art. 37)

1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.

3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4.- Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 163 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.- La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos y a través de la Comisión de Hacienda.

#### Artículo 11.- AMPLIACIONES DE CREDITOS. (Art. 39).

1.- En general, se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes, así como la partida de ingreso afectada al gasto:

PARTIDA DE GASTO

PARTIDA DE INGRESO

Código

Denominación

Código

Denominación

98.06001.4411.2270939

Contrato Limpieza Alcantarillado

312.01

Por servicio de alcantarillado

98.06001.4412.22101

Suministro de Agua

340.01

Por servicio de abastecimiento de agua

98.05001.4516.48402

Cofradías Semana Santa (Sillas)

310.05

Por ocupación sillas en Semana Santa

98.05001.4527.48500

Comisión organizadora (sillas)

310.06

Por ocupación sillas en Carnaval

98.05001.452B.48600

Comisión organizadora (sillas)

310.07

Por ocupación sillas en fiestas de Cartagineses y Romanos

98.02001.4325.44400

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

397.00

Aprovechamiento urbanístico

98.07001.1219.83000

Préstamos a corto plazo

830.00

A corplazo (Reintegro anticipos funcionarios)

98.07001.1219.13103

Convenio obras colaboración INEM-  
CC.LL.

421.00

Del INEM (Colaboración INEM-CC.LL.)

98.07001.1219.13104

Programa Garantía Social MEC

420.02

Del MEC (Programa Garantía Social)

98.07001.1219.13106

Convenio obras interés general

455.13

Obras interés general

98.02001.4326.2270909

9806001.43233.2270909

Demoliciones y ordenes de ejecución

Demoliciones y órdenes de ejecución

399.04

399.04

Recurs. Eventuales: Por demoliciones

Recurs. Eventuales: Por demoliciones

2.- Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del Interventor acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde a la Comisión de Gobierno a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su órgano rector máximo, para aprobación por la Comisión de Gobierno Municipal, a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO. (Art. 40 a 42)

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del mismo Grupo de Función es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando se produzca entre partidas del Capítulo 1, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicha Delegación, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre partidas del mismo Grupo de Función, o dicha Delegación cuando se refiera a partidas del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión Plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a

petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Areas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del R.D. 500/90.

5.- Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.- Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.- Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.
- No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS. (Art. 43 a 46)

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquéllos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro

no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.- El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno Municipal, a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4.- Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente, las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6.- Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

#### Artículo 14.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. (Art.47 y 48)

1.- Durante el mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención, elaborará un estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Area gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15.- BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION. (Art 49 a 51)

1.- Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.

- Informe del Interventor

- Dictamen de la Comisión de Hacienda

- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## TITULO II

### DE LOS GASTOS

#### CAPITULO I - NORMAS GENERALES

##### Artículo 16.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. (Art. 26)

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

##### Artículo 17.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO. (Art. 52)

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición del gasto.

c) Reconocimiento de la obligación.

d) Ordenación del pago.

2.- Los documentos contables hasta la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.- Los procesos administrativos y Organos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

#### CAPITULO II - GESTION PRESUPUESTARIA

## Artículo 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.

1.- Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta al órgano rector máximo del mismo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.- En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el Estado de Ingresos.

## Artículo 19.- RETENCION DE CREDITO. (Art. 31 a 33)

1.- Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Intervención el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.- La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.D. negativo).

3.- La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de la ejecución del mismo.

4.- La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituido por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

## Artículo 20.- AUTORIZACION DE GASTOS. (Art. 54 y 55)

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) A la Corporación en Pleno:

- Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.
- Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.
- Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde-Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

- La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.
- La concesión de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto.
- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar por responsabilidad civil de la Administración Municipal.
- La autorización de disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

- Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.
- Para los de recaudación de recursos legalmente establecidos.
- Para los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.
- Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contraído.
- Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de QUINIENTAS MIL PESETAS.
- Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.
- Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

3.- Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

5.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.

6.- El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

#### Artículo 21.- DISPOSICION DE GASTOS. (Art. 56 y 57)

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

4.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

#### Artículo 22.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION (Art. 58, 59 y 60).

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.

2.- El reconocimiento de obligaciones como consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

5.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser

sustituído por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

6.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

#### Artículo 23.- ADQUISICION DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material:

1.- A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.- Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de QUINIENTAS MIL PESETAS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.- En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

#### Artículo 24.- TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS

1.- De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.- Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de Intervención relativo a crédito presupuestario.

3.- Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran (en el documento de compra), habida cuenta de que el mismo constituye dato base para el estudio de costos analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del I.V.A., y recabarán informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en el Presupuesto y de la retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.- Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 546/76, de 24 de febrero y en el Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio, cuales son:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el Vº. Bº. del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.- Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de Servicios Profesionales o Artísticos, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme" y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.

6.- Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.- Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.- En el caso de obras menores de cuantía inferior a 500.000 pesetas, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

9.- La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, firmado por la Intervención Municipal, con carácter previo a cualquier trámite.

#### Artículo 25.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

1.- En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se les retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista factura que, con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en la misma el I.V.A. soportado.

6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

#### Artículo 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1.929 y la Real Orden del día 26 siguiente y Artículo 20-8 de la Ley 27-12-1.985 y Artículo 47 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Sr. Concejale Delegado de Personal, previo expediente.

2.- Los anticipos reintegrables se concederán en los términos establecidos en el art. 23 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente.

3.- La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Resolución de la Alcaldía otorgando el anticipo.

#### Artículo 27.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 22.700 ptas. diarias, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 8.300 ptas. diarias, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2.- Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

#### Artículo 28.- ORDENACION DEL PAGO. (Art. 61 a 68)

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejale Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.

3.- En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde al Vicepresidente de los mismos, por delegación del Presidente.

4.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base al plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de Personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las cuentas extrapresupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que proceda abonarles como retenciones al personal.

6.- Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a.- Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfarían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b.- Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c.- Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d.- Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.- El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10.- No se efectuará la ordenación del pago de las certificaciones que se expidan por la ejecución de las obras de Urbanización señaladas en el Anexo de Inversiones con el número 6, que vienen financiadas al 100% por lo particulares afectados, hasta tanto se produzca la entrada material de los fondos que las financian en las Arcas Municipales o se garantice el pago de los mismos mediante aval bancario con los requisitos legales que en cada momento correspondan.

#### Artículo 29.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.

1.- El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.- El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.

- Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.

- Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.

- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.

3.- Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4.- Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

#### CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### Artículo 30.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC. o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5.- Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.

6.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 31.- AUTORIZACION Y DISPOSICION.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 32.- AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios

- Gastos diversos, de importe inferior a 500.000 pesetas, en los que concurren las características señaladas en el punto 1, y con el requisito establecido en el art. 24.9 de estas Bases.

#### Artículo 33.- GASTOS DE PERSONAL.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.

b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

#### Artículo 34.- TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.

4.- Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

9.- Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería de que no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento acordará la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma, se realizará en formalización.

#### Artículo 35.- GASTOS DE INVERSION.

1.- En el expediente de autorización de gastos, deberá incorporarse, en todo caso la siguiente documentación:

a) Proyecto, planos y memoria.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.

c) Pliego de condiciones.

d) Amortización, razonando la vida útil estimada.

e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2.- Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.

- Fecha de aprobación del proyecto.

- Fecha de adjudicación.

- Fecha de inicio de la obra.

- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
  - o Fecha de entrega de la obra.
  - o

#### Artículo 36.- CONTRATACION NEGOCIADA.

1.- Los límites cuantitativos de la contratación negociada son:

Obras (Art. 141 del L.C.A.P) 5.000.000

Suministros (Art. 183 L.C.A.P)

a) bienes consumibles 2.000.000

b) bienes con características fijadas por

la Administración 3.000.000

- Servicios (Art. 160 L.C.A.P) 3.000.000

- Trabajos específicos no habituales

(Art.211 L.C.A.P.) 1.000.000

- Estudios, servicios y asistencia técnica

con empresas consultoras

(Art. 202 L.C.A.P.) 2.000.000

Estos límites variarán automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2.- Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3.- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 500.000 pesetas, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado, al menos, a tres empresas.

#### Artículo 37.- GASTOS PLURIANUALES. (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa a la Comisión de Gobierno.

## Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno, y requerirán de forma previa a su realización autorización expresa de la Delegación de Personal.

Las cuantías por hora para 1999 de las gratificaciones por servicios extraordinarios serán al precio equivalente al 140% aproximado del valor de la hora ordinaria, tal y como consta en el acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios municipales para 1996 a 1999, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 29 de mayo de 1996.

## CAPITULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

### Artículo 39.- PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

- 1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
- 2.- Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.
- 3.- La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a 500.000 pesetas. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar, si a juicio de la misma, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el receptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.
- 4.- El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.
- 5.- Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.
- 6.- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.- En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1.- Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de ....", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2.- La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con los mismos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3.- La Tesorería procederá a situar el importe del Mandamiento a justificar, en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

4.- Los titulares responsables de los libramientos a justificar, deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas a justificar. La Intervención Municipal, podrá comprobar en cualquier momento dichos estados, con la conciliación bancaria de las mismas.

5.- Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se produzcan en las mismas, ingresando su importe en el Presupuesto.

6.- En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del Mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7.- Los perceptores de mandamientos de pago a justificar, que al 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, y con cargo a dichos mandamientos no podrán aplicar nunca gastos del ejercicio siguiente, y reintegrar la cantidad sobrante del mismo.

#### Artículo 40.- REGULACION DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACION.

1.- Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1993 (BOE del 26/3/93), aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18/4/86.

2.- Regularmente las Ordenes de Pago para viajes se expedirán a justificar, siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3.- Caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y acordado el mismo mediante Resolución de la Alcaldía, el Mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

#### 4.- Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar un viaje oficial, será necesaria la "orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio a que pertenezca el Funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 236/88 de 4 de marzo, revisado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1993 (B.O.E. del 26-3-93), y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que, se fije una cifra global, se expedirá Mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá Mandamiento en firme a favor del Funcionario.

b) Concluído el viaje o servicio, el Funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al Mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.

- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.

c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

#### Artículo 41.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76).

1.- Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.- Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213-21.

- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.

- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01).

- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).

- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)

- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.- La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 2.000.000 pesetas. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser

superiores a la cifra de 200.000 pesetas. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.- Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.- En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571, de Bancos.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas, siempre que se considere aconsejable.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.- Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes, tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.- En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.- Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.- Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

### TITULO III

#### DE LOS INGRESOS

##### Artículo 42.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL.

- 1.- Constituye la Tesorería Municipal todos los recursos financieros de la misma, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- 2.- Los mismos preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.
- 3.- La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

##### Artículo 43.- PLAN DE TESORERIA.

- 1.- Corresponde al Servicio de Tesorería, elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal del Área de Hacienda.
- 2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
- 3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto, se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tiene esta condición los siguientes:
  - Subvenciones finalistas
  - Venta de bienes patrimoniales
  - Operaciones de créditos para financiar inversiones
  - Contribuciones especiales, en el caso de que se impusieran.

##### Artículo 44.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

- 1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.
- 2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos, cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes, o bien dado lo avanzado de los

sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por la Sección de Rentas, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrán lugar, una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4.- En las autoliquidaciones, o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.- En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo, por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales

#### Artículo 45.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO.

1.- La Sección de Hacienda elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones a los mismos que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad, de forma individual.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos, su devengo empezará a contar desde los seis meses siguientes a la terminación de éste, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

#### Artículo 46.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

#### Artículo 47.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.- En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

#### Artículo 48.- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos, se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990 de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

## 2.- Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificar el mismo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del Mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

## 3.- Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido, presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

- Medio por el que opta para que se realice la devolución:

a) Transferencia bancaria, en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.

b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.

c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente M.P. para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

## 4.- La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido estará compuesta por:

a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.

b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando éste se hubiese realizado en vía de apremio.

c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en el día que se efectuó el ingreso indebido.

El cálculo del interés que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del Mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación, suscrita por el Interventor General.

5.- Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.- Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7.- Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente, serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público, distintos a los de naturaleza tributaria.

#### TITULO IV

#### LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

##### Artículo 49.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O. aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

##### Artículo 50.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador y a las entidades colaboradoras.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de estas Bases.

#### Artículo 51.- CIERRE DEL PRESUPUESTO.

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### Artículo 52.- REMANENTE DE TESORERIA.

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988.

### TITULO V

#### CONTROL Y FISCALIZACION

##### Artículo 53.- CONTROL INTERNO.

1.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.- En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por sí o mediante delegación en los Organismos Autónomos.

4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

## Artículo 54.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.

3.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

a) Remuneraciones de personal.

b) Liquidación de tasas y precios públicos.

c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.- Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado, ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2.- En los casos de los Organismos Autónomos, todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno, deberán entenderse al órgano correspondiente de los mismos, si lo hay, de acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación

## DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

## A N E X O

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias, y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

Con este fin tengo a bien recordarle los siguientes extremos que resultan esenciales para el conocimiento y comprensión de las normas que rigen la actividad económica de los Entes Públicos. Su difusión entre los Presidentes y Vocales de las Juntas Vecinales Municipales puede aclarar algunas dudas que a menudo se plantean en la tramitación de sus gastos.

## I.- LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

1.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2.- La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Ordenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuales son las competencias de los diferentes entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3.- Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

## II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el "REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2.- Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre, dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

## III.- EL PRESUPUESTO.

1.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se dota a las mismas de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las partidas asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.- Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la partida correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

#### IV.- LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1.- La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª) Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Organismo que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª) Clasificación funcional: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta?. En la actualidad se tipifica una única subfunción 4.6.4. "GASTOS DESCENTRALIZADOS", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª) Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2.- La partida presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la partida correspondiente. Cuando desee realizar un gasto para el que no se dispone de la partida adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

#### V.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO.

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

a) Autorización del gasto.

- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

## VI.- AUTORIZACION DE GASTOS.

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

- La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de 500.000 pesetas.

- La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 100.000 ptas. No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

- La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 100.000 ptas.

3.- Estos requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del mismo; es decir, tramitación por Intervención, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago a justificar.

4.- La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, 500.000 ptas.. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal ("RC").

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.) el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

## VII.- DISPOSICION DE GASTOS.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.
- b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.
- c) Que según lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.
- d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

3.- A estos efectos, el Reglamento General de Contratación, enumera en su art. 20 una serie de circunstancias en las que no se puede hallar comprendida una empresa para contratar con la Administración. A continuación se relacionan las más relevantes:

- 1) Haber sido condenado mediante sentencia firme o estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad.
- 2) Haber sido declarado en quiebra o iniciado expediente de suspensión de pagos, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.
- 3) Estar incurso la persona física o el administrador de una empresa en alguno de los supuestos de incompatibilidades de altos cargos o personal al servicio de la Administración, señalados por la Ley.
- 4) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

#### VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2.- Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del I.V.A.). Estos requisitos son los siguientes:

\* DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):

- a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (N.I.F.) y domicilio.
- c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al I.V.A., deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
- d) Lugar y fecha de su emisión.
- e) Firma del contratista o proveedor.

**\* DEL DESTINATARIO:**

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de ...." con domicilio en "C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6", C.P. 30202 de Cartagena, y C.I.F. P-3001600-J.

3.- Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

4. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

5.- Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner "eso mismo" y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de partida para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

**XIX.- ORDENACION DEL PAGO.**

1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2.- En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4.- La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del D.N.I. del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el nº de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos del mismo, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

#### X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACION DE UN GASTO CORRIENTE.

1º) Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Intervención General para su fiscalización y anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la partida correspondiente, la Intervención lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera las 100.000 ptas., se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, que estará siempre condicionado a que por la Intervención se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la partida en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2º) Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 100.000 ptas., por el Técnico municipal competente, se enviará a Intervención.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3º) Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4º) La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

## XI.- LAS SUBVENCIONES.

1.- En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

- Cuando estas actividades se realicen por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal los gastos se contabilizarán en partidas del capítulo II de <<GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS>>.

- Pero cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en partida del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

Estos gastos no se tramitan de la misma forma que los descritos en el punto anterior (gastos corrientes), sino que se requiere un "expediente" para la concesión de una subvención.

2.- La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, C.I.F. y domicilio, así como los fines para los que se concede.

## XII.- CONCESION DE UNA SUBVENCION.

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

a) Nombre, C.I.F. y domicilio de la persona o entidad receptora.

- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
- e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

2.- El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Intervención que, una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3.- Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

### XIII.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder dejar esos documentos se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de esta Intervención se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Intervención General que, tras la preceptiva fiscalización, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.

### R E S U M E N :

Como consecuencia de lo anterior, en la tramitación de todo gasto de las Juntas Vecinales Municipales habrán de darse los siguientes requisitos y circunstancias:

#### I.- GASTOS CORRIENTES.

Son gastos que corresponden a actividades realizadas por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal, dentro de sus competencias y para los que dispongan de partida presupuestaria con crédito disponible bastante.

1.- De importe superior a 500.000.- Ptas.:

La autorización de estos gastos no es competencia de la Junta Vecinal Municipal, sino que se requiere la aprobación y contratación por parte de la Comisión de Gobierno del correspondiente presupuesto o proyecto redactado por técnico municipal.

2.- De importe inferior a 500.000.- Ptas.:

Su autorización corresponde al Pleno de la Junta Vecinal Municipal si es superior a 100.000.- Ptas., y para importes inferiores, al Presidente de la misma.

3.- Pasos para su tramitación:

a) Autorización del gasto, por el Organo competente. Contratando para su realización con proveedor debidamente legalizado para la actividad de que se trate, es decir, dado de alta en el I.A.E. sin perjuicio de que se le pueda requerir otra documentación que demuestre su capacidad para contratar con la Administración.

b) Rellenar el documento de compra y remitirlo a la Intervención para su anotación en contabilidad.

c) Ejecución del gasto.

d) Emisión de factura por parte del proveedor conteniendo los requisitos formales legalmente establecidos.

e) Conformidad en la misma por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, así como por el Técnico municipal en caso de obras cuyo importe sea superior a 100.000.- Ptas.

f) Remisión a Intervención del original de la factura y documento de compra, para su fiscalización e inclusión en el Decreto de aprobación de gastos, de la Concejalía de Hacienda, para que sea aprobada junto con el resto de facturas del Ayuntamiento.

## II.- SUBVENCIONES.

Son ayudas a personas, asociaciones u otras entidades que cooperan en la realización de las actividades culturales, deportivas, sociales o festivas, competencia de la Junta Vecinal Municipal.

Su concesión corresponde, en todo caso y hasta 500.000 pesetas, al Pleno de la Junta Vecinal Municipal, previa formación de expediente en el que se recojan los datos del perceptor, su C.I.F. y domicilio, importe de la subvención y certificación en la que se acredite que el mismo no tiene deudas con la Hacienda Municipal.

Este expediente se remitirá a Intervención que, una vez informado, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo de concesión, del cual se remitirá copia íntegra para su contabilización.

Las subvenciones tienen que justificarse con facturas o documentos en original que prueben los pagos efectuados por el beneficiario con ese dinero.

### III.- GASTOS DE INVERSION.

No se ha hecho referencia en este escrito a los gastos de inversión, aunque, si bien su tramitación es idéntica a la de "gastos corrientes" para importes inferiores a 500.000 ptas., las partidas de inversiones tienen la peculiaridad de que la autorización de gastos imputables a las mismas está condicionada, en la mayoría de los casos, a la obtención de unos ingresos específicos que las financien.

Hasta tanto no se obtenga esa financiación específica, las consignaciones de las partidas de inversiones tendrán la consideración de "no disponibles", resultando imposible realizar gasto alguno con cargo a las mismas.

Además es preciso tener en cuenta que cuando se realice un gasto de este tipo, se deberá comunicar al Servicio de Patrimonio para su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cartagena.

### ANEXO

#### FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

El funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales se atenderá a las siguientes normas:

1.º) Las partidas destinadas a las Juntas Vecinales Municipales, serán las comunes según los conceptos que a cada una se señalan y se distinguirán asignándoles a cada una un número diferente de un área denominada "Juntas Vecinales Municipales". El nivel de vinculación jurídica de los créditos estará para estos gastos a nivel de la partida propuesta en la clasificación orgánica.

2.º) La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución. Para importes superiores se requerirá la aprobación y contratación del correspondiente presupuesto o proyecto técnico redactado por técnico municipal o por Organo municipal competente.

3.º) Cuando una Junta Vecinal Municipal suscribe, dentro de sus facultades, la realización de algún gasto, rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado, se remitirá a la Intervención para su anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de créditos ("RC"). Caso de contar con crédito disponible la Intervención efectuará la retención de crédito preceptiva que figura al final de dicho documento, devolviéndose seguidamente para que se realice la adquisición, reparación, etc.

Estos documentos irán suscritos por el administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal.

En caso de que supere las 100.000.- pesetas, se hará constar en el documento de compra, la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando la realización del gasto, que estará siempre condicionada a que por la Intervención se devuelva el documento de compra con la indicación de existencia de crédito suficiente.

4.- Por parte de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, deberá llevarse un libro para el control de las partidas correspondientes a cada Junta Vecinal Municipal, a fin de evitar iniciar la tramitación de cualquier gasto sin consignación. Debe llevarse un libro de cuentas corrientes, donde se recojan los movimientos de la cuenta.

5.- Las facturas que presenten los proveedores por trabajos a realizar, deberán contener todos y cada uno de los requisitos que quedan recogidos en estas Bases. Irán siempre a "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de ..... " y N.I.F. y Dirección del Ayuntamiento. Serán remitidas con el recibí y conforme del Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal y en caso de obras por el Técnico municipal competente, acompañadas del documento contable "RC" a la Intervención General, para su tramitación.

6.- La ordenación de pagos de estas facturas se efectuarán conforme a lo indicado en el Art. 30 de Bases.

7.- Para atender pagos de reparaciones urgentes, se podrán expedir a solicitud de las Juntas Vecinales Municipales o de su Presidente y mediante su autorización por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General, "Mandamientos de Pago a justificar" a nombre de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales en cuantía máxima de 100.000.- pesetas por partida.

8.- Para la gestión de las cantidades de los Mandamientos a justificar, se abrirá cuenta en la entidad de crédito que el Concejal de Hacienda autorice, dando cuenta a la Tesorería e Intervención con la denominación "Ayuntamiento de Cartagena - Junta Vecinal Municipal de .....".

Los intereses que se devenguen en estas cuentas se ingresarán en el Ayuntamiento, para lo que se remitirá a la Intervención las liquidaciones que se reciban de las Entidades de Crédito.

Esta cuenta será mancomunada y se dispondrá con las firmas del Presidente de la Junta Vecinal Municipal y el Administrador y se registrará por las normas que se recogen en el Artículo 39 de las Bases y por las instrucciones que pueda emitir para su control la Intervención General.

9.- La Junta Vecinal Municipal no podrá adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados a la misma, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que infrinjan esta norma y serán personalmente responsables de dichos gastos quienes los hubiesen acordado.

Con cargo a los créditos presupuestados para cada año no podrán aplicarse obligaciones derivadas de ejercicios anteriores.

No podrán concertar contratos de ningún tipo por los que puedan devenir obligaciones y gastos de cualquier clase a esta Administración Municipal que conculquen las normas sobre contratación que se recogen en las Bases o que sean de carácter plurianual según el Art. 80 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo responsables aquellos que los hubiesen acordado.

10.- La concesión y otorgamiento de subvenciones para fines propios corresponderá a la Junta Vecinal Municipal en Pleno y para concesión y posterior justificación deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Antes del acuerdo de la concesión de cualquier "subvención" deberá solicitarse el preceptivo informe de Intervención General.

Posteriormente al acuerdo de la Junta Vecinal Municipal, deberá remitir para su contabilización copia íntegra del acuerdo de concesión, indicación de la persona o entidad receptora, N.I.F., domicilio y los fines para los que se concede.

Será necesario e imprescindible para la concesión de subvención el que el receptor de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales, lo que se acreditará conforme a lo señalado igualmente en estas Bases.

No podrá realizarse gasto correspondiente a las partidas desconcentradas fuera de los créditos asignados a cada Junta Vecinal Municipal y con destino a la misma, sin acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno."

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda, manifestando que un año más le cabe la satisfacción de presentar el proyecto de presupuestos para 1999, para su debate y posterior aprobación, si se considera oportuno. El Presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, asciende a 15.420 millones de pesetas. En la presentación del Presupuesto de 1998 dijo que el Equipo de Gobierno apostaba con ellos para ayudar en el resurgimiento económico que por aquel entonces se estaba apreciando en la ciudad, y por continuar atendiendo en la mayor medida las demandas de nuestra sociedad. Aquel Presupuesto estaba basado en tres premisas básicas que potenciaban el esfuerzo inversos, el llamado gasto social y el área de participación ciudadana, por ser la manera más directa de relacionarse los conciudadanos a través de sus Asociaciones y Juntas Vecinales. A poco que se examine el resultado de la gestión que se ha realizado para ejecutar las previsiones presupuestarias de 1998 y se contemple objetivamente el desarrollo de nuestro término municipal, habrá de concluir que la apuesta del Equipo de Gobierno ha dado sus frutos y que, en consecuencia, el Presupuesto para 1999, que hoy se presenta, ha de seguir garantizando que los recursos que aportan los vecinos les son devuelto en forma de bienestar social. Este Presupuesto además de destinar fondos para esos conceptos también tiende a recuperar el casco antiguo y nuestro patrimonio, a modernizar las infraestructuras de barrios y diputaciones y a potenciar la participación de los vecinos en la gestión de las inversiones. Intenta, y cree que lo consigue, crear empleo mediante la promoción de nuevas inversiones, existiendo subvenciones y bonificaciones en el IAE , y todo ello se hace sin aumentar los impuestos y reduciendo la deuda municipal. También hace una apuesta decidida por el turismo para conseguir que la ciudad sea considerada por los foráneos a incluir en sus rutas turísticas, ya que potencial para ello tiene. Todos esos objetivos se cumplen con estos presupuestos, con lo que se completa un ciclo de inversiones que asciende aproximadamente a 11.000 millones de pesetas en los cuatro años. Eso equivale al Presupuesto del Ayuntamiento en 1994, es decir, este Equipo de Gobierno ha empleado sólo en inversiones en los últimos cuatro años lo que gastaba el Ayuntamiento en todos los conceptos hace cinco años. Sin abandonar la pauta que se marcó este Equipo de Gobierno en cuanto a disminuir el elevado endeudamiento financiero que se encontró en junio de 1995, ha elaborado el presupuesto para 1999 con un volumen importante de inversiones que asciende a 2.099 millones de pesetas. 11.000 millones en total, de los cuales son 9.000 millones presupuestados más 1.800 millones de la depuradora, gestionados por este Equipo de Gobierno durante su periodo de gestión en la Administración Municipal. No obstante, a pesar de eso se van a amortizar préstamos por valor de casi 4.100 millones de pesetas, contribuyendo así a aumentar el crédito municipal ante las instituciones financieras. Esto sin duda posibilita una mejora de las infraestructuras y servicios del término municipal. Desglosando el presupuesto de los 2.099 millones de pesetas, merecen especial atención los 108 millones de pesetas del Plan Urban, que financia la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Autónoma de Murcia; 506 millones para diputaciones, barrios periféricos y pedanías; 45 millones para infraestructuras de La Manga, que vienen financiados en un 90 por 100 por la Comunidad Autónoma; 120 millones de pesetas para remodelación del patrimonio municipal financiados al 100 por 100 por la Comunidad Autónoma, como tercera anualidad de un total tres, según convenio de diciembre de 1997, hasta un total de 200 millones de pesetas; 24 millones en mejoras de instalaciones deportivas, a través de convenios con la Comunidad Autónoma y el Consejo Superior de Deportes; 60 millones para el Plan de Dinamización Turístico de Cartagena, además de otros 10 millones de gasto corriente por este concepto, de los cuales 45 millones serán aportados 25 millones por la Administración estatal y 20 por la Administración autonómica. Por último, se financian con una o varias operaciones de préstamo hasta un total de 661 millones de pesetas, que incluyen las siguientes inversiones: 45 millones para expropiaciones en el teatro romano; 254 millones para mejoras de servicios e infraestructuras en el término municipal; 30

millones para el proyecto de construcción de un teatro municipal; 15 millones para adquisición de las Siervas de Jesús; 97,5 millones para inversiones de la Juntas Vecinales; 35 millones para adquisición de equipos informáticos y adaptación del llamado efecto 2000 y euro. Del total de las inversiones detalladas, 1.376 millones se van a financiar con fondos procedentes de otras administraciones y de particulares, es decir, que de cada 100 pesetas que se inviertan, 66 no le van a costar nada al ciudadano; del resto, 31 pesetas de cada 100 se van a financiar con uno o varios préstamos, con lo que el traslado al ciudadano se diluye a lo largo del tiempo y el 3 por 100 de las inversiones se va a financiar con el ahorro neto que se espera conseguir de la gestión del presupuesto corriente. Como ha dicho al principio de su intervención, este es un presupuesto que quiere potenciar la capacidad de respuesta de las demandas sociales que se canalizan también a través de la actividad que desarrollan Juntas Vecinales y Patronatos Municipales, entre ellos, el Instituto Municipal de Servicios Sociales, Patronato Municipal de Deportes, Universidad Popular, Guarderías Infantiles, Instituto Municipal de Educación, Agencia de Desarrollo Local y Empleo, Instituto de Servicios de La Manga, por citar las de mayor cuantía presupuestaria. Todos ellos son organismos que gestionan el gasto social, tan importante en una sociedad que cada vez requiere atenciones de carácter social, atenciones relacionadas con la infancia, con la educación, cultura, deportes y ocio en general. Dejando al margen para no distorsionar los datos de las cantidades que el presupuesto destina en los años 98 y 99 para la ejecución del Programa URBAN, el presupuesto municipal para 1999 dedica 680 millones de pesetas para actividades relacionadas con la acción social, con la promoción educativa, con la promoción de empleo y con la promoción y reinserción social. El Presupuesto Municipal para 1999 destina 7.231 millones para actividades relacionadas con la cultura, el bienestar comunitario, educación, vivienda, turismo y juventud. Con respecto a esos gastos, de cada 100 pesetas, se destinan 52,8 pesetas, más de la mitad, al llamado gasto social con la excepción hecha del Programa URBAN, como antes ha comentado. Los Patronatos Municipales son organismos que gestionan el gasto social y para ello tienen sus propios presupuestos y captan recursos de otras administraciones. El Ayuntamiento potencia aquellas gestiones y les transfiere fondos que van creciendo año tras año. Tomando como base el año 1995 la asignación global del Ayuntamiento a sus Patronatos ha crecido en un 29 por 100, destacando aquellos que más gestión social desarrollan. Con respecto al año 1998 el conjunto de los Patronatos e Institutos ha aumentado en su conjunto un 7,59 por 100. Al principio también ha comentado que la tercera de las premisas que sustentaban estos presupuestos era la potenciación del área de participación ciudadana; no puede negarse que el incremento presupuestario que supone 1999 con respecto a antes de estar formadas, que era en 1997, es verdaderamente considerable, cifrándose en un 200 por 100. Triplican los presupuestos de ejercicios antes de estar formadas estas Juntas Vecinales; y, así se pasan de 62 a 85 millones las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y están desglosadas en inversiones y en gasto corriente, 50 millones de pesetas. En general, para barrios y diputaciones este año se destinan en total unos 721 millones de pesetas cifra que nunca se había conseguido. Otra apuesta importante que hace el Equipo de Gobierno, a través del Presupuesto de 1999, es intentar fomentar el turismo para esta ciudad; con el Plan de Dinamización Turística de Cartagena se van a conseguir 225 millones, a aportar en tres partes por la Administración, lo que hace este concepto que se haya duplicado el gasto en la Concejalía de Turismo, pasando a más del 100 por 100 de aumento. Con respecto al presupuesto de gastos ha de decir que en el capítulo I se recogen todos los conceptos y acuerdos que con la Junta de Personal se firmaron en su momento; el aumento legal de los sueltos de 1,8 por 100, los aumentos que ha supuesto la adscripción de los funcionarios del grupo D procedentes del E, y de la Policía Local, del grupo C desde el Grupo D. También supone el abono a todos los trabajadores de las pagas extraordinarias, el 50 por 100 de las pagas extraordinarias íntegras, así como un complemento específico de 5.000 pesetas lineales, complemento personal transitorio, 50 millones de la oferta pública de empleo y 50 millones de pesetas para retribuciones de personal integrado en la red de especial dedicación para Policías y Bomberos. Se recoge el Plan de Pensiones con 10,3 millones y 58 millones de pesetas para convenios de colaboración social con el INEM en los programas de garantía social del Ministerio de Educación y Cultura. En el capítulo II se recogen los créditos

necesarios para atender el pago del canon de los contratos y se han actualizado tres contratos; 20 millones para reparación del Ayuntamiento e infraestructuras que demanden los vecinos y 22 millones para las Juntas Vecinales, el mantenimiento de edificios y otros gastos. El capítulo III, Intereses, se sigue beneficiando el Ayuntamiento en la bajada paulatina de tipos de interés, disminuyendo por tanto el endeudamiento financiero y el total de intereses a pagar en el año 1999, que supone casi un 18 por 100 menos que para 1998, reconociendo el mibor a un 3 por 100 en la actualidad. Las transferencias recogen fundamentalmente las aportaciones municipales a los Patronatos de lo que ya se ha hablado antes, y en los conceptos de Programa URBAN, Apanda, UNED, Semana Santa, Carnaval, Mancomunidad de Servicios Turísticos, Carthagineses y Romanos, etc., etc. Con respecto a la amortización de préstamos se mantiene similar en los términos del año pasado y se van a amortizar 1.010 millones de pesetas, lo que viene a colaborar una vez más, como muchas veces ha comentado, política de endeudamiento financiero, disminución de la deuda bancaria, potenciado así el llamado gasto social con esos remanentes. Con respecto a los ingresos, que proceden de los impuestos indirectos, impuestos de bienes inmuebles, vehículos, plus valía, impuesto de actividades económicas, existe un aumento en los presupuestos debido a la mejora de la actividad económica de la ciudad; ha de recordar que no se subieron las tasas, que los impuestos se mantuvieron en 1,8 por 100 por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que fue aprobado por Izquierda Unida manteniendo una congruencia y responsabilidad en su actuación, y el aumento de este capítulo viene recogido exclusivamente por el aumento de la actividad económica de la ciudad. En las transferencias que llegan en estos conceptos de ingresos se recoge fundamentalmente el incremento de un 5,9 por 100 en la participación municipal en los tributos del Estado. De la Comunidad Autónoma se recogen los proyectos Now, Urban, Educación de Adultos y revisión de Plan General de Ordenación Urbana; de la Comunidad Económica Europea, el Proyecto Yoursthart y el Proyecto Urban; de las empresas privadas, por el convenio de medio ambiente y la adjudicación del transporte de viajeros. Todo ellos supone que en el montante total de este capítulo existan unos ingresos superiores al 6,5 por 100 porcentuales al año anterior. El conjunto de transferencias a recibir supone un total de un 39 por 100 de los ingresos presupuestados. Hay que concertar una operación de tesorería de 661 millones de pesetas para financiar las inversiones que se van a realizar en Cartagena.

Por el Grupo Mixto interviene la Sra. Torres Ureña, manifestando que en primer lugar ha de felicitar al Equipo de Gobierno porque, por fin, aunque sea casi en el mes de abril de este año se han prestado a presentar unos presupuestos para el año 1999. Tarde, y a dos días de la Semana Santa, les presentan la documentación no completa con tres días para revisar diez inmensos tomos, como son los presupuestos de este año, con un largo fin de semana con fiesta por medio; pero, en fin, se les agradece el gesto que han tenido, por lo menos de presentarlo, aunque cree que les preocupa bien poco cómo y cuándo lo presentan, porque para este Equipo de Gobierno es un mero trámite puesto que no necesita de los votos de ningún grupo de la oposición para sacarlos adelante. Sí que quiere resaltar y manifestar lo desagradable que resultó en la Comisión Informativa que no estuvieran, como en otros años, los Concejales Delegados de Areas para poder contestar a las preguntas que surgieran de los presupuestos de cada Concejalía. Cree que es por lo mismo que ha explicado antes, es decir, no hace falta, está todo dicho, está todo hecho; pero quiere que quede ahí de que ni siquiera han tenido la deferencia de estar los Concejales Delegados de Areas para asumir las respuestas a las preguntas que se les pudieran hacer. Una vez entrado en los Presupuestos, le admira el informe que les ha presentado el Sr. Guillén esta tarde, muy bien hecho, por supuesto, por sus técnicos, con una serie de datos y de números; pero, nada más viendo someramente los Presupuestos no sabe a quién pretende decirle que son buenísimos, como siempre dicen, pues siguen siendo unos presupuestos regresivos, de progresistas no tienen nada, no han subido nada. Le admira cuando el Equipo de Gobierno dice que en inversiones hay 11.000 millones de pesetas en los cuatro años que han estado, y en este año además de 1.800 millones de la depuradora que no es municipal sino que son fondos europeos, pero, ¿le quieren decir qué inversiones por ejemplo hay en el área de bienestar social?, 8 millones de pesetas, exactamente igual que en el año 98 ¿Es que no ha subido el IPC para

el Equipo de Gobierno o es que no aumenta la población en Cartagena? Son unos presupuestos regresivos totalmente. Otro punto es que el Equipo de Gobierno se jacta de que ha disminuido la deuda pública, y sí que es cierto pero ¿en base a qué? En base a apretarle más el cinturón de lo que ya lo tienen a todos cartageneros; y, además, justo a los que pagan religiosamente sus impuestos y, pobre de los que no los paguen, porque encima los van a pagar con recargo. Le parece que eso no es serio, porque al fin y al cabo ¿en qué les está revirtiendo a estos ciudadanos? ¿Acaso en tener faroles y aceras nuevas, en arreglo de fachadas...?, pues ha de recordar que eso ya se contemplaba en el Plan Urban, que era un proyecto aprobado desde el año 94 y que solamente está ahí, y de hecho el Equipo de Gobierno reconoció en la Comisión de Hacienda que habían disminuido las partidas del Plan Urban porque estaban casi todas las actuaciones ejecutadas; pero es que aún faltan por ejecutar y partes muy importantes del Plan Urban. En el tema de viviendas sociales, aunque el Sr. Guillén ha hecho una reseña diciendo que hay inversiones, pues no se ha hecho nada; para el tema de realojo de familias del casco antiguo, que para eso está el Plan Urban, no hay nada, ni ha habido ni hay, y ya no sabe si es que como faltan dos meses para las elecciones municipales pues les da igual y luego si hay que modificar partidas presupuestarias, depende de quién esté lo hará el PP, el PSOE, o quien esté. Los cartageneros, desde luego serán los que decidan ese tema. Cuanto preguntó por las inversiones en escuelas infantiles, que acaba de nombrar el Sr. Guillén hace un momento, no hay nada, al menos en nuevas construcciones, en infraestructuras para nuevas guarderías, porque además un miembro del equipo de gobierno le dijo que no sabía y el otro le dijo, concretamente cuando hizo la pregunta sobre la guardería de El Algar, que no necesitaban guardería en El Algar, que ya tenían; y lo que no sabe es si es que no se han enterado todavía en el equipo de gobierno que las dos escuelas infantiles que hay en El Algar son dos locales alquilados y en condiciones infrahumanas, una de ellas y, otra, en condiciones no idóneas para niños de 0 a 3 años. Por lo visto eso lo desconocen o se les ha olvidado. En el tema de la partida que hay para Asociaciones Juveniles, se recoge una partida presupuestaria de 700.000 pesetas para todo el municipio de Cartagena, y eso cree que es totalmente insuficiente, cuando hay varios barrios que quieren conformar un colectivo de asociación juvenil y se les ha dicho que no hay dinero para poder pagar alquileres para esas asociaciones. ¿Acaso de esa forma se quiere potenciar y fomentar el asociacionismo juvenil? Cree que no, que de la forma en que lo está haciendo el equipo de gobierno es insuficiente. Inversiones en arqueología, cero pesetas; el equipo de gobierno ha hablado de una partida, pero para el mantenimiento de patrimonio, porque para realizar excavaciones en arqueología hay cero pesetas. ¿Se conforman con las inversiones de la iniciativa privada solamente para el teatro romano y el anfiteatro? ¿Acaso es que tiene miedo de nombrar el Molinete? Parece que es una lacra para el gobierno del Partido Popular, no existe; con el PERI que se ha presentado y con la discusión que hay con eso tienen bastante, pero no hay nada más para la arqueología. En cuanto a las partidas de los patronatos quiere saber si se ha previsto o se contempla alguna partida para crear nuevas plazas de agentes de policía. ¿Cuánto le va a costar al Ayuntamiento la funcionarización de los trabajadores de los patronatos, porque además les recuerda que han hecho caso omiso a los informes técnicos-jurídicos tanto del Interventor General como de la Técnico de Recursos Humanos de este Ayuntamiento donde les dicen que el planteamiento que están haciendo con el tema de la funcionarización es irregular e ilegal. ¿Se han parado a pensar en el coste, además de económico, laboral y personal de esos trabajadores, sabiendo que hay un contencioso interpuesto por uno de los sindicatos del Ayuntamiento y que si hay una sentencia desfavorable van a volver a donde estaban? ¿Han pensado en ese coste y no solamente económico? Son tantas las cosas que habría que decir aquí que no acabaría nunca. En cuanto a potenciar la participación ciudadana, si el equipo de gobierno llama potenciar la participación ciudadana al funcionamiento que tienen las Juntas Vecinales, le ha de decir que deja mucho que desear, porque las Juntas Vecinales no son ni más ni menos que los tentáculos del equipo de gobierno allá donde las hay; y, por supuesto que han aumentado, pero lo que les ha correspondido para tenerlos no contentos, sino simplemente callados. Sinceramente no cree que estos presupuestos sean los más idóneos para Cartagena porque además aquí, a la vista de los mismos, el equipo de gobierno ha estado haciendo de todo menos gestionando en estos cuatro años, porque iniciativas propias, pocas, pero inauguraciones de proyectos anteriores,

todas. Quiere terminar su primer intervención felicitando al equipo de gobierno por la reducción en los gastos de protocolo, pero es que en vez de hacerlo a dos meses de elecciones municipales lo podrían haber hecho a principios de legislatura, porque eso no le parece serio.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Martínez López diciendo que un año más se encuentran ante un debate, el debate político que se supone que va a ser el más importante de la legislatura. Hay que reconocer que el Sr. Guillén ha mejorado en la exposición de sus planteamientos, después del panorama tan idílico que ha hecho con la presentación de estos presupuestos, un panorama tan alagueño, a lo largo de su intervención intentará desmontar el incumplimiento de todos esos objetivos que el Sr. Guillén manifestaba en su exposición, pero antes de eso desea hacer alguna consideración, y es que hasta ahora, previo a cada debate presupuestario, la oposición consiguió que el equipo de gobierno, en el correcto ejercicio del juego democrático, accediese a que cada Concejal Delegado de Área explicase y aclarase a los grupos de oposición los proyectos que pretendía llevar a cabo, a qué pensaba dedicar específicamente cada una de las partidas que venían reflejadas en los presupuestos; en fin, que les explicasen por qué aumentaban o disminuían algunas partidas o por qué figuraban unas, y otras que a lo mejor a la oposición las consideraban más importantes o necesarias, no figuraban. Eso es el ejercicio de la democracia y eso a juicio de su Grupo es lo que enriquece y propicia el debate y la toma de posición desde una u otra opción política. Este año, el año que cierra el ciclo de la legislatura, el corolario de los cuatro años de gobierno popular, se les ha negado esa comparecencia de los Concejales del Equipo de Gobierno, y no se puede dejar a la buena voluntad o talante personal del Concejal de Hacienda, que en este caso, todo hay que decirlo, siempre ha estado a disposición de todos y ha respondido a cuantas preguntas o aclaraciones se le han hecho; pero no hay que dejarlo al talante de una determinada persona o un determinado concejal, porque esto es política, esto piensan que es una determinada manera de hacer política, y a juicio de su grupo el equipo de gobierno ha querido coronar la legislatura hurtando el debate. En cuanto al Presupuesto, como primera deducción de la exposición que ha hecho el Sr. Guillén, tiene que decir que son unos buenos presupuestos, pero son unos buenos presupuestos para el Partido Popular, desde luego no son unos buenos presupuestos para Cartagena. Van a repetir, porque no tienen más remedio, el mismo debate que siempre, van a repetir los mismos argumentos que vienen repitiendo año tras año para oponerse a estos presupuestos que hoy se presentan, porque también tienen que recordar que en estos presupuestos se tiene que hacer balance de la legislatura, por lo tanto irá haciendo comparaciones también a lo largo de la exposición con los primeros presupuestos del 96 y con estos últimos del 99. Dice que siguen el mismo esquema, el mismo modelo que ya inició el anterior Concejal de Hacienda, el superexperto en finanzas y que el equipo de gobierno va retocando y maquillando, quitando aquí y poniendo allí, pero sin aportar las soluciones que Cartagena necesita, sin aportar las conclusiones o las soluciones que Cartagena demanda y que tanto pregonaban en su programa electoral. Se pueden poner varios ejemplos, y siempre comparando para hacer balance con los presupuestos del 96, recuerda que había una partida, que hacía cierta gracia, que era la partida de multas, que se había fijado el ingreso en 250 millones de pesetas, y que año tras año se ha ido bajando hasta reducirlo este año a 50, que posiblemente tampoco se vayan a recaudar; o cuando quitan o ponen, según la inspiración del momento, conceptos tan necesarios, tan importantes como la creación de un parque zoológico supermoderno, que recuerda que se puso dos años consecutivos, uno, que se creó con 15 millones y, otro, que se dotó con 27 millones para mantener algo que no se había creado; en cualquier caso, ninguna de las dos partidas figuran en los presupuestos de este año, ni hay parque zoológico ni hay presupuesto para el fantasma parque zoológico. Decía que se tiene que reafirmar en los argumentos de todos los años, porque es el mismo esquema, y va a repetir algunos, como que son unos presupuestos incongruentes, lo han dicho muchas veces y lo seguirán diciendo; incongruentes con sus promesas electorales de austeridad en el gasto, porque el gasto corriente en este presupuesto se dispara; son unos presupuestos injustos e insolidarios, hay adjetivos que se repiten mucho pero quizá se repitan tanto porque no encuentran solución; la mayor recaudación se hace recaer sobre la ciudadanía a través de la imposición directa, aumentando la carga impositiva; no plantean

soluciones para los colectivos más desfavorecidos, desde la potenciación de políticas redistributivas de los recursos y la creación de un plan integral que revitalice las zonas y barrios más desfavorecidos de Cartagena, o políticas encaminadas a la creación de empleo público hasta una política de inversiones, de la que tanto presumen, que revitalice Cartagena, pero no una parte de Cartagena. No abordan una política de viviendas y lo dirán hasta la saciedad, y lo vienen repitiendo año tras año; aquí se tiene un plan de viviendas hecho por un equipo del Partido Popular, no se están inventando nada, hay otras ciudades, hay otros gobiernos, también del Partido Popular, que abordan el tema del plan de la vivienda; es algo tan necesario porque hay colectivos de familias más desfavorecidas que se podría resolver su problema, lo mismo que para los jóvenes que tantas dificultades encuentran a la hora de conseguir su primera vivienda. Son unos presupuestos indolentes con la administración regional, al no pedir un incremento de las transferencias que se reciben de la Comunidad Autónoma; anteriormente el Sr. Guillén manejaba una serie de cifras, de las que ha empezado a tomar nota y al final se ha perdido porque eran muchos los números, hablando de la bondad de las transferencias de la Comunidad Autónoma, pero, remitiéndose a las cifras, remitiéndose al presupuesto que presenta para 1999, las transferencias del capital del capítulo VII de Ingresos disminuyen un 20,51 por 100 respecto al año pasado y, si se hiciese balance con el del año 96, disminuye un 27,52 por 100. Esos son cifras que están ahí. Son unos presupuestos continuistas, tienen un carácter constrictivo, porque en términos globales se estancan, como ya se ha dicho, sólo suben un 0,2 por 100 globalmente, cuando no siquiera suben el IPC previsto, que es del 0,8. Aumentan, como ha dicho antes, la presión fiscal, porque el Capítulo I aumenta más de 10 por 100 respecto al 98, y este mismo capítulo con respecto a los presupuestos del 96, aumenta más de un 26 por 100. El Sr. Guillén, quiere recordar, que en otros debates decía que esto se aumentaba porque no dejaban dormir el papel, y eso puede ser que valga para un año, pero no para los cuatro, porque, ¿qué cantidad de papeles había durmiendo? El capítulo II de Gastos Corrientes aumenta casi un 12 por 100 respecto al del año pasado y, más de un 16 por 100 a los presupuestos del año 96; mientras que al mismo tiempo el Capítulo VI de Inversiones, y está en los presupuestos, disminuye casi en un 13 por 100 respecto al del año pasado. El Capítulo II de Gastos Corrientes, por concretar sobre el presupuesto, se incrementa en una cuantía considerable, cree que se debe a la privatización de los servicios, porque comparándolo con el global del presupuesto este capítulo supone más de un 37 por 100 del total del presupuesto de gastos. Piensan que eso desequilibra el presupuesto porque para que un presupuesto estuviese más equilibrado este capítulo debería de rondar sobre el 25 o el 27 por 100. Dicen que han rebajado la deuda, pero se amortiza menos deuda, en el Capítulo IX es poca la cantidad, pero disminuyen un 3,43 por 100 respecto al año pasado, algo así como 30 millones. No hay partidas específicas, por ejemplo, para el soterramiento de las líneas de alta tensión, largamente demandado por los vecinos, que se debería de haber resuelto hace ya un par de años, los dineros se esfumaron y el problema sigue ahí, y ya el año pasado, por eso han presentado una enmienda sobre este tema, se les dijo que venía contemplado en uno de los capítulos pero al final no se hizo tampoco lo del soterramiento. Tampoco hay ninguna partida para cumplir con el 0,7 por 100. En cuanto al tema del vertedero no hay absolutamente nada resuelto, no hay nada reflejado en los presupuestos, no hay ninguna partida específica y sin embargo se sigue pagando religiosamente por el arrendamiento de los terrenos. Quiere terminar esta primera intervención diciendo que los proyectos que vienen generando recursos a esta ciudad, como el Plan Urban, terminan este año, no hay absolutamente ningún proyecto alternativo, no tienen proyectos alternativos; o, la política de empleo, los planes de desarrollo y generación de empleo están estancados, sólo contemplan 50 millones que es menos de la mitad del presupuesto que hay por ejemplo para horas extraordinarias.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez García manifestando que esta tarde lo que se trae aquí es el presupuesto del año 99, pero no sólo el presupuesto del año 99, que es un año muy especial, puesto que a esta Corporación le quedan tres meses de vida y por tanto es un presupuesto que ha de gestionar, por una parte, este equipo de gobierno en los primeros dos meses prácticamente y, el resto, por el nuevo equipo de gobierno que surja de las urnas el 13 de junio, y

que espera que tenga un color más rojo que el que actualmente preside la Corporación. Además, este presupuesto también es el resumen de los presupuestos, de los cuatro que ha presentado el gobierno del Partido Popular, y por tanto esta tarde cree que se están sometiendo a un examen, puesto que cuando un estudiante termina los cuatro años de estudios, o al menos antes, se hacía un examen de reválida, y cree que esta tarde es la reválida del gobierno del Partido Popular; y encima esta tarde que tienen que hacer el examen de reválida, seguramente confiados con la mayoría que les permite aprobar el presupuesto sin ninguna dificultad, vienen con los deberes, cree que muy mal hechos. En primer lugar, los han hecho tarde, tarde porque prácticamente los han abocado a la Semana Santa para traer el presupuesto, les han dado prácticamente dos días, puesto que ha habido un puente, un largo puente por en medio, para poder estudiar los presupuestos, para preparar las alternativas que hubieran sido posibles y para permitirles un estudio concienzudo y detallado de ellos a los grupos de la oposición. Seguramente han tenido problemas de ajuste, de ahí que en algunas ocasiones se oyeran algunos golpes en las primeras plantas del Edificio Administrativo; seguramente serían los martillazos que precisaba el Concejal de Hacienda para ajustar los presupuestos, porque si no difícilmente iban a encajarlos; o quizás también ha habido una parte de incapacidad para, aún teniendo esta mayoría tan absoluta de quince concejales, no tener los presupuestos cerrados mucho antes de que acabara el año 98. Hay una cosa que les preocupa especialmente y es que se ha roto algo que era una costumbre y que fue instaurada en la pasada legislatura por el equipo de gobierno socialista, como era la comparecencia de los diferentes concejales de área para dar cumplida cuenta y exhaustiva cuenta de los presupuestos de cada una de sus concejalías. Eso se ha eliminado, ya se quiso eliminar el año pasado y así lo denunciaban en el debate de presupuestos, y este año se ha llevado a la práctica por parte del gobierno popular. No quiere pensar que se esté en un periodo en el que, a un paso prácticamente de las elecciones, dé muestras una vez más el Partido Popular de que está por incrementar el déficit democrático que cree que ya están sufriendo a lo largo de los cuatro años, y que comenzó, entre otras cosas, con los plenos ordinarios cada tres meses, algo que jamás se había producido en la etapa democrática en el Ayuntamiento de Cartagena. Desde luego, y en definitiva, cree que poca importancia, casi ninguna importancia, le dan a este momento, que cree que es el fundamental en cada uno de los años de la legislatura, de presentación de los presupuestos, y donde las intenciones del partido en el gobierno se ven claramente definidas, porque contra los números efectivamente no se puede luchar; las intenciones son unas pero los números no se puede luchar contra ellos, y lo que haya o no haya de hacer el gobierno tiene que estar reflejado en los presupuestos. Decía que comenzaban tarde, pero también comienzan mal, y son múltiples las razones por las que consideran que comienzan mal. En primer lugar no existe, por mucho que se les haya solicitado, un plan financiero, había uno que se dejó en marcha en la anterior legislatura, y que liquidaron a las primeras de cambio; había una orientación para la reducción de la deuda y para poner en orden las cuentas del Ayuntamiento, y eso lo liquidaron. Lo que han hecho a continuación ha sido no poner en marcha durante cuatro años un plan financiero, pero además se han encontrado con una coyuntura económica muy favorable, desde luego, no achacable en absoluto a su gestión, de eso están seguros, sino a los vientos económicos que soplan en estos momentos o en estos últimos años de popa, se quedaron con el tren instalado en una buena vía, -y la Sra. Presidenta sabe muy bien que de popa, porque conoce muy bien lo que es ir en un velero, cuando va de popa el barco se mueve maravillosamente-; decía que con el tren instalado en una buena vía, tal y como lo habían dejado los socialistas en el año 95, han conseguido una serie de éxitos, entre ellos, incrementar la deuda por encima de los niveles que sus compañeros de partido les habían dejado en el año 91, cuando gobernaban en coalición con otro partido aquí en Cartagena. Eso lo han conseguido después de pasadas dos legislaturas y con una favorable coyuntura económica. El incremento de la deuda que se ha venido produciendo y que en este momento es superior a la del 95, y muy superior, por supuesto, a la que había anunciado el equipo de gobierno que se iba a tener cuanto acabara la legislatura, esto lo pagará alguien, los trastos los tiene que pagar alguien, y el equipo de gobierno sabe perfectamente como también lo sabe su grupo, quienes son: los ciudadanos de Cartagena. Ha de decir que en la mejor de las situaciones el equipo de gobierno ha optado, jugando también con su eslogan electoral, con la peor de las soluciones, y

ahí nos han llevado. Es difícil efectivamente, y eso el Concejal de Hacienda lo tiene que saber muy bien, cuadrar el círculo; lo de la cuadratura del círculo se sabe que es un problema difícil de resolver, casi imposible de resolver, pero este equipo de gobierno lo ha conseguido. Han conseguido, por un lado, con esa bonanza económica, más deuda y, por otro lado, han conseguido también un mayor descontento de los ciudadanos, superando la mejor de las piruetas circenses; ni los vecinos del casco antiguo tienen mucho que agradecerles, pero, por supuesto, los de los barrios y diputaciones, menos todavía. Eso no es que lo diga él, que sea una opinión, que quiera en este momento hacer una crítica al ácida al gobierno del Partido Popular, sino que es una realidad que está en la calle y que está en los medios de comunicación. Es más, han contribuido en estos cuatro años a fomentar el afán segregacionista con su política; en algunas zonas han fomentado el afán segregacionista y en otras, donde ya existía, lo han estimulado. El equipo de gobierno Considera que con cuatro brochazos en la superficie de alguna zona del casco antiguo muy significada y sin tocar lo que es la infraestructura, sin tocar lo que está debajo, evidentemente porque no se ve, -y aquí jugamos a la política de la fachada y de la fotografía-, a aquello que se ve, el equipo de gobierno piensa que con eso ha resuelto el problema en el casco antiguo de Cartagena. Evidentemente, esto que ahora es tan bonito, estas farolas, estas calles, estas obras, que no les parecen mal, si además se hubieran hecho las obras de infraestructura correspondientes, dentro de unos años, ojalá que sean muchos, habrá que levantar todo y habrá que doblar el gasto para recuperar, para arreglar y para dejar en condiciones aquello que el equipo de gobierno no ha sido capaz de hacer. Desde luego, lo que es cierto es que algunos de los que están aquí esta tarde y que han sido responsables de eso no van a estar para que a su vez se les exijan las responsabilidades que correspondan. Del edificio administrativo del Ayuntamiento hasta la calle Mayor, desde la plaza de Juan XXIII hasta el Puerto, para el equipo de gobierno esa zona de Cartagena, que es casco antiguo, no ha existido, porque, ¿es que acaso eso no es el casco antiguo? o ¿es que nos vamos a conformar con iluminar y gastar 14 millones al cabo de cuatro años en iluminar la marginación y el abandono que ahí existe? Sólo en esa zona se ha contado con las actuaciones del programa Urban, programa que fue también una gestión socialista, y lo siente, porque en la anterior Corporación el grupo popular decía que era algo ficticio, que era algo irreal, que era electoralista. ¿Cómo sería de electoralista y de irreal que este equipo de gobierno, entre otras cosas, está viviendo de él, está viviendo de esas rentas?

La Sra. Presidenta le dice al Sr. Martínez que le ha de recordar que lleva ya diez minutos hablando, que es el tiempo que emplean los grupos, y se lo dice porque vaya adecuado al tiempo su debate tan profundo.

El Sr. Martínez dice que entiende, y no sabe si la Sra. Presidenta participará con él, que este debate se produce una vez al año y cree que es el momento en que cada uno de los grupos pueda expresar las opiniones que le merece, no sólo el presupuesto, y en este caso después de cuatro años el último de la legislatura, sino el conjunto de los presupuestos que el Partido Popular ha presentado. De todas formas, va a intentar ser más breve.

La Sra. Presidente dice que se lo dice a efectos de que el Sr. Martínez lo tuviera en cuenta porque sabe que le ciega la pasión en los debates y olvida el tiempo.

El Sr. Martínez dice que agradece a la Sra. Presidenta el cariño con que se dirige a él y sobre todo porque no hay intencionalidad en sus palabras, es finísima.

Continúa el Sr. Martínez diciendo que respecto a los datos, se reciben menos ingresos de otras administraciones, concretamente un 20,5 por 100 menos de transferencias del Estado y de la Comunidad Autónoma; que los 250 millones de la Comunidad Autónoma no van incluidos claramente y de forma definida en los presupuestos sino que van en partidas globales que después hay que pelear, como van a pelear otros Ayuntamientos de la Región. Hay por lo tanto, puesto que

aquí en el presupuesto municipal sí se incluyen como ingresos los 250 millones, un incumplimiento de la Ley de Haciendas Locales, y de eso quizá en la segunda intervención se pueda hablar más profundamente; en según que caso, tampoco, y en el capítulo de ingresos, no se pone demasiado interés en cobrar las sanciones, y por poner un ejemplo reciente: ¿qué hay del expediente sancionador de urbanismo por el que les preguntó hace aproximadamente cuatro meses y que afectaba a un dirigente empresarial y muy cercano al Partido Popular?; le preguntaría concretamente al Sr. Balibrea qué le iba a responder a esa y otras preguntas y no ha respondido, porque eso es parte de los ingresos.

La Sra. Alcaldesa dice que el debate es de presupuestos y lo lleva el Sr. Guillén, por lo que le pide al Sr. Martínez que no introduzca nuevos debates.

El Sr. Martínez dice que le traslada la pregunta al Sr. Guillén, e imagina que la respuesta la tendrá ya dispuesta como otras muchas. Hay también un aumento importante en los impuestos directos en este presupuesto y, desde luego, lo que sí hay es, y habría que sumarlo, sumar cada ciudadano o algunos ciudadanos más conscientes lo que se está pagando de impuestos, directos e indirectos, y de tasas, en este momento y lo que se estaba pagando justo hace cuatro años, y se podrá comprobar, para no jugar con el tema tasas e impuestos si han subido o no han subido, se verá la diferencia tan apreciable que existen. Ahí es donde estarían los números y las cuentas bien claras, y no el juego de los números que normalmente se hace. El equipo de gobierno no se para en barras cuando tiene que llevar algo adelante, por ejemplo, y está hablando de ingresos y está hablando de gastos, hace muy poco también presentaba unas preguntas sobre unas obras en la calle Carmen Conde, donde el equipo de gobierno no tuvo ningún inconvenientes en gastarse 20 millones más, en dárselo a una empresa que ofertaba 20 millones más; porque, que más le da al equipo de gobierno si empezó la legislatura, la terminaron sus compañeros, y la comenzaron con un gasto por encima de los 60 millones de pesetas, con la bromita, entre comillas, de Juan XXIII, donde en un afán electoralista, que le nubla la visión, -al compañero del alma y compañero de partido de la Sra. Presidenta, el Sr. Cárceles-se le nubla la visión-; aquello de la Plaza de Juan XXIII, el desastre de la Plaza de Juan XXIII, que fueron a los tribunales y luego perdieron, efectivamente después de las elecciones, pero perdieron. Eso sí, a los cartageneros les costó más de 60 millones de pesetas aquella bromita, pero eran más importantes los votos que los ciudadanos de Cartagena. Hay otras serie de cuestiones, aquí se ha hablado también del soterramiento, y el equipo de gobierno ha sido incapaz, y eso no serían ingresos del Ayuntamiento, pero sí una obra que va a afrontar ahora el Ayuntamiento y que iba a afrontar el Ministerio de Fomento y que el equipo de gobierno no ha sido capaz en cuatro años de demandar; ahí está la obra sin hacer y ahí está el Ministerio de Fomento que se lavó las manos. El remanente negativo de tesorería está por encima de los 2.000 millones de pesetas, con un incremento creciente, a pesar de la bonanza económica. ¿Préstamos que el equipo de gobierno ha contraído en estos cuatro años?, cerca de 2.700 millones de pesetas con el último que se va a llevar a cabo. Datos de esta misma mañana: hay una deuda en estos momentos de 1.550 millones de pesetas con Lhicsa y 1.900 millones de pesetas con F.C.C. El equipo de gobierno les tendrá que explicar también qué gestión tan maravillosa hace para llegar a esta situación. En cuanto a facturas sin consignación, ni se sabe; algunos sabrán una parte, desde luego, los ciudadanos empezarán a saberlo a partir del 14 de junio, porque antes del 13 de junio está seguro que no. La deuda global sería incalculable, pero seguro que entre los 17.000 y 20.000 mil millones de pesetas por allá se andará con los vientos económicos favorables. A este lugar les han llevado con esa bonanza económica. ¿Qué va a pasar cuando los vientos económicos no sean tan favorables y en lugar de venir de popa vengan de proa? ¿Cómo va a funcionar este barco?, y, a quien le toque, ¿cómo va a poder navegar? Para ir acabando la primera intervención ha de decir que por muchas razones, y se podrá ahondar en ella en la segunda intervención, estos presupuestos son impugnables, pero no van a caer en la irresponsabilidad en que cayeron los compañeros del equipo de gobierno en la anterior legislatura, que con un plan muy orientado de disminución de la deuda, con unos presupuestos muy austeros en el año 95, que presenta el Partido Socialista, los impugnaron, y los impugnaron también

por razones claramente electoralistas y con un perjuicio a los ciudadanos, puestos que muchas obras que estaban contempladas en diferentes partidas de los presupuestos no se pudieron ejecutar; pero eso importaba poco, porque lo que importaba realmente era ganar las elecciones y a ser posible acabar con el Partido Socialista en Cartagena. Su Partido, que ha sido un partido de gobierno y que tiene intención de volver a serlo y muy pronto, lo que dice es que es un partido también responsable, en el gobierno y en la oposición, y como partido responsable no van a impugnar los presupuestos, aunque a los miembros del equipo de gobierno debería de ponerse un poquito roja la cara, sobre todo a algunos, por lo que están haciendo y por el juego al que les han ido llevando y la situación en la que van a dejar esta Casa y la Ciudad de Cartagena. Anuncia ya, aunque lo reiterará en la segunda intervención, que van a presentar una enmienda a los presupuestos, y por supuesto, pesar de todo y a pesar de lo bonitos que los presentan y de lo magnífico que parece que son, votarán en contra de los mismos.

Interviene seguidamente el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Guillén Marco, diciendo que respecto a la Sra. Torres le ha de decir que duda que hoy en día tenga todos los presupuestos del Ayuntamiento, porque ha intentado en varias ocasiones dárselos, e incluso personalmente esta mañana ha ido a preguntarle si le faltaba algo, y ha tenido la callada por respuesta; luego, cree que no le ha interesado tenerlos, porque lleva intentando localizarla desde el martes pasado, cosa que le ha sido absolutamente imposible, y hoy mismo incluso también lo ha intentado. La Sra. Torres ha hablado del Plan Urban, y le ha de decir que se han certificado 1.200 millones y hay 800 más comprometidos, pues la inversión es de 2.000 millones, y ésta es la quinta ciudad de España en ejecución. Con respecto a la arqueología, está claro que hay expropiaciones por 50 millones, hay 15 millones más, se ha comprado el anfiteatro, etc. Al Sr. Martínez López le tiene que decir que no se ha secuestrado absolutamente nada, porque él ha estado con ellos hasta las nueve de la noche, viendo los presupuestos, partida por partida. En cuanto a los patronatos, evidentemente tienen su correspondiente voz y voto para discutirlos, por tanto faltaría sólo una fracción, y las dudas que hubieron respecto a las partidas cree que fueron contestadas por él de la mejor manera. Se les ha hecho caso en determinados conceptos, y se ha suprimido el parque zoológico, por tanto, no cree que sea eso ánimo de críticas sino que cree que es un punto a su favor, que tendría realmente que reconocerlo y no como crítica sino como una sugerencia del Sr. Martínez López que se recogió por parte del equipo de gobierno en el momento en que la presentó. No puede decir el Sr. Martínez que estos presupuestos son insolidarios porque se dispara el gasto corriente; efectivamente, el gasto corriente significa solidaridad, gasto corriente significa aumentar transferencias, gasto corriente significa bienestar, mejora en los Institutos, Patronatos, etc., gasto corriente significa acuerdos con el personal, gasto corriente significa mejoras en bienes y servicios del Capítulo II. Por tanto, hablar de insolidaridad porque aumenta precisamente el gasto corriente y se interviene un 52 por 100 de presupuesto en este concepto, cree que no es adecuado ni apropiado. Las transferencias corrientes dice el Sr. Martínez que disminuyen, y no sabe ese dato de dónde lo ha sacado, debe ser un error, porque en el presupuesto de 1998 eran 1.543 millones y este año son 1.674 millones; transferencias que se reciben y hay que hacer abstracción al Urban que se ha ejecutado, transferencias corrientes, de capital; en el Urban, evidentemente, cuando disminuye las inversiones, hay que hacer una abstracción pura y dura, donde el año pasado las transferencias de este capítulo eran de 800 millones y este año se convierten en 205 millones, por ser un plan trienal, o cuatrienal. El Sr. Martínez habla también de privatización. Al equipo de gobierno se le achacó en un principio la privatización masiva, y la respuesta a esa idea que tenían era funcionarizar el Instituto Municipal de Servicios Sociales, el Patronato de Guarderías, el Instituto Municipal de Educación, el Instituto Municipal de La Manga, la Universidad Popular. Pues, si eso es privatizar pierde cualquier concepto normal; porque lo que se ha hecho por parte del Partido Popular ha sido asegurar de por vida esos servicios que prestan esos organismos, son los únicos que ha sido capaces de funcionarizar todos los institutos y patronatos, dígame lo que se quiera, pero esa es la realidad. Se les ha funcionarizado totalmente asegurando e impidiendo la privatización, por si alguien llegaba después con idea de privatizar. Respecto al vertedero, ya se lo explicó claramente, porque esa

misma crítica se tuvo también con el tema de la depuradora el año pasado, cuando se preguntó por qué no estaba incluida la depuradora y se explicó el porqué, y lo mismo ocurre con el vertedero. También ha citado el Sr. Martínez las horas extraordinarias, que vienen por Ley dependiendo de la masa salarial, no se puede poner ni más ni menos. En cuanto a eso de secuestrar los debates no lo entiende, porque el que parece que está secuestrado es el Sr. Rubio, ya que lleva desde el martes intentando localizarle, aunque cree que no ha estado por problemas personales, cosa que respeta, pero que no se le diga que ha secuestrado nada, porque desde el martes pasado está intentando localizar al Sr. Rubio y sabe que por problemas personales no ha podido localizarlo ni hablar con él, pero no se ha secuestrado absolutamente nada, porque siempre está todo a disposición del Sr. Rubio, y por supuesto le quiere agradecer al Sr. Rubio esa actitud. El Sr. Martínez García ha estado hablando diez minutos sin decir nada, aunque al final ha entrado un poco en materia, pero al principio no ha dicho nada que él crea digno de interés, y después sí dice algunas incongruencias, absolutamente incongruencias. Del remanente negativo de tesorería pueden hablar cuando quiera y como quiera el Sr. Martínez. Lo que se ha depurado en los años de gestión del equipo socialista, saldos no cobrables y de dudoso cobro, 1.366 millones. El equipo socialista decía que eso eran ingresos del Ayuntamiento, y lo va a explicar, porque cree que no tienen el concepto claro. No se cobraban 1.366 millones, eso era falsear, y ahora mismo el remanente es real, simplemente real, y no se quiere poner en mejor o en mejor gestión, simplemente real, y el equipo socialista tenía 1.300 millones de remanente y 1.366 incobrables, y le puede facilitar esos datos al Sr. Martínez por si tiene alguna duda respecto al remanente negativo. Este equipo de gobierno ha intentado poner las cuentas en orden y cree que se ha conseguido en lo que ha podido. El Sr. Martínez García dice que la deuda ha aumentado y no tiene ningún criterio absolutamente para decirlo, lo dice porque se le ocurre decir eso. Pero, si aumentar significa que al banco se le deben de 12.273 millones a 10.790, es decir, 1.500 millones menos, a lo mejor sí que ha aumentado la deuda. El habla con números, con cifras y con los ingresos del banco, mes a mes, trimestre a trimestre no lo dice por decirlo, sino trimestralmente lo que se está pagando, trimestralmente la confianza financiera que se le tiene al Ayuntamiento. Si los bancos tienen confianza en el Ayuntamiento cree y espera que es porque hay una mejora absoluta de la deuda municipal, porque si no esa confianza no la tendrían como les pasaba al equipo socialista; ahora mismo se tienen colas para darle préstamos al Ayuntamiento, colas para entrar en el Ayuntamiento, en contratación, cuando a lo mejor el equipo de gobierno socialista no tenían ninguno y ahora este equipo de gobierno tiene colas de bancos que quieren trabajar, porque al menos se tiene credibilidad y al menos se le pagan trimestralmente sus intereses y sus amortizaciones, amortizaciones que en estos cuatro años ha sido de 4.000 millones de pesetas. Está hablando con datos concretos y explícitos. En cuanto a la deuda hoy por hoy, los datos recientes de FCC, que ha de decir que lo único que hace es cobrar, cosa que antes no cobraba ni lo presupuestado, porque todavía tienen tres certificaciones pendientes del año 93 de 70 millones de pesetas; pero ahora FCC cobra y se le disminuyó por un convenio 500 millones de pesetas y se han ajustado dos convenios más, pues está al día el convenio de colegios, el convenio de edificios municipales, y está cobrando lo presupuestado y están agradecidos realmente de cobrar lo presupuestado al menos. En cuanto a lo que se ha comentado de las sanciones y demás, nada más que en plus valías atrasadas este año se llevan cobrados 385 millones, cuando el gobierno socialista no presupuestaba ni 50 millones; un dato favorable al Ayuntamiento, y es que no están dejando dormir ninguna sanción absolutamente y están ajustándolo.

Interviene nuevamente la Sra. Torres Ureña manifestando que no sabe si el Sr. Guillén no la ha oído o no la ha querido escuchar, porque le ha reconocido en su intervención que le faltaban dos tochos del presupuesto, o sea, que le ha dicho que le faltaba documentación. Además, ya se encargó muy bien el Sr. Guillén que ella no tuviera el tiempo que necesita para todo lo que tiene que acometer, porque se saltaron a la torera el Reglamento interno de funcionamiento del Ayuntamiento negándole un secretario de grupo. Eso lo dice como una pequeña reseña y se lo recuerda, porque quizá si hubiera tenido secretario a lo mejor hubiera tenido los tochos en su momento. Eso ahora no viene al caso, pero lo dice simplemente como pequeño recordatorio. El Sr. Guillén habla de las

inversiones del Plan Urban, habla del dinero que se ha invertido en el anfiteatro, que se ha comprado la plaza de toros, y de acuerdo, pero que no se le escape a nadie que el dinero que se está invirtiendo en el anfiteatro, además de la iniciativa privada, se está derivando dinero del Plan Urban, cosa que no estaba en el proyecto de ese Plan, porque en dicho Plan no aparece para nada ningún tipo de actuación donde se nombre el anfiteatro, y eso lo sabe perfectamente el equipo de gobierno, porque la plaza de toros no era municipal cuando se hizo ese proyecto, luego, ¿cómo ahora se está empleando dinero del Plan Urban en el anfiteatro para recuperar restos arqueológicos? Cree que no es correcto, y el equipo de gobierno eso lo tendrá que justificar y bien. Sí que es cierto que el equipo de gobierno en este último año de legislatura ha beneficiado de alguna forma la actividad económica en la ciudad, pero ahora, del 1 de enero a junio, que son seis meses, el resto de legislatura no se ha hecho de esa forma. Otra cosa que le ha hecho mucha gracia es con el tema de "casi está ejecutado el Plan Urban"; el Plan Urban era para recuperar un casco histórico, pero por ejemplo en el Monte Sacro lo único que se ha hecho en ese PERI ha sido iluminar, como bien decía el compañero de Corporación, la marginalidad que hay en esa zona. Recuerda unas palabras de la Sra. Alcaldesa de hace unos meses en unas manifestaciones en prensa, en donde decía que cuando entró en este gobierno municipal a principio de legislatura se encontró en el casco histórico que había un gran cáncer y sigue estando ese cáncer. Las heridas no se curan superficialmente, se curan de dentro hacia fuera, no maquillando fachadas, ni poniendo aceras ni asfaltando calles; ese cáncer sigue existiendo ahí y se ha acabado en enero del 99 el Plan Urban y sigue estando el PERI del Monte Sacro sin recuperar nada, y en el PERI universitario se están haciendo actuaciones, pero también estaba dentro del Plan Urban y se siguen sin acometer actuaciones por diferencias entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Consejería de Cultura, por lo que sea, pero se siguen sin acometer esas actuaciones. Luego, no se ha ejecutado el Plan Urban. Le pide por tanto al equipo de gobierno que sea más serio, y no que digan que se han solucionado los problemas de Cartagena. Sigue sin recibir respuesta alguna a las preguntas que anteriormente ha hecho, como por ejemplo, si en el tema de escuelas infantiles hay partida presupuestaria para la construcción de nuevas guarderías, porque sí que hay partidas presupuestarias para el mantenimiento de las que ya existen y se ha reducido esa partida porque ya se ha cumplido con los equipamientos de las que se construyeron, pero, ¿hay partida para nuevas construcciones?, porque las de El Algar y Vista Alegre se están demandando por activa y por pasiva por los grupos de la oposición en toda la legislatura, y la llamada por respuesta es lo único que han obtenido. Quisiera que el Sr. Guillén, que se supone que como Concejal de Hacienda debe tener conocimiento de casi todo, que responda. También ha de decir algo bueno y es que se alegra de que hayan hecho un esfuerzo y hayan doblado una partida presupuestaria para la limpieza de solares en Cartagena; por fin, pero lo que pide es que lo ejecuten, porque ese es otro tema que se está llevando desde principio de legislatura y los solares proliferan pero en un estado que da pena verlos, por eso espera que esos 10 millones presupuestados para este año 99 se emplean como se deben. Tecnicismos, no, porque además, de todas formas, lo que presente el grupo mixto no hace falta..., y ahí ya se ha ahondado bastante en el tema. Espera que el Sr. Guillén le responda al menos a esas pequeñas preguntas.

Seguidamente interviene de nuevo el Sr. Martínez López, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, diciendo que, contestando al Sr. Guillén, efectivamente en el gasto corriente se ha dicho que se incrementa bastante el capítulo, pero piensan que fundamentalmente no para el resto del gasto social, que se incrementa en menor medidas, sino para actualizar el canon de las empresas que son concesionarias de los servicios, y no hay que confundir lo que puede ser la funcionalización con la privatización de los servicios, que son dos cosas totalmente diferentes. La verdad es que a este equipo de gobierno les quedaba ya poco que privatizar, pero en este sentido no tienen que avergonzarse de privatizar, porque eso sí que iba en su programa electoral, ya que decían que iban a privatizar todo lo que pudieran. No tiene más remedio que hacer referencia al informe de Intervención como todos los años. Entre los objetivos del Área de Hacienda no figura la elaboración de un plan económico financiero para resolver la deuda; puede decir que se lo ha leído y no lo ha encontrado, y viene a decir algo así como que "procede seguir trabajando para disminuir el

endeudamiento financiero", pero no hay contemplado ninguna medida concreta, ningún plan. Su Grupo lo viene pidiendo año tras año, entre otras cosas porque creen que es necesario y que lo contrario sería contravenir el artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales. Claro está que el informe del Sr. Interventor como siempre aconseja, y los consejos se dan pero se toman o no se toman, y el equipo de gobierno opta por no tomarlos, porque cree recordar también que el año pasado otra de las cosas que decía el informe de Intervención era que no estaban dotadas suficientemente con partida económica algunas de las propuestas que se hacían, y concretamente la de la oferta de empleo público; como no estaban dotadas no se pudieron sacar a concurso en el último trimestre del año 98 y se han tenido que dejar para este año. Por tanto, creen que eso va en detrimento de una política de empleo. El Sr. Guillén no le ha contestado a algunas de las cosas que se han pregunta, por ejemplo lo de las transferencias de la Comunidad Autónoma, que sigue pensando, viendo los números del presupuesto, que viene menos dinero para Cartagena de la Comunidad Autónoma. Eso es centralismo murciano y además del propio partido del equipo de gobierno, que es el que gobierna, por lo menos hasta junio. Antes les ha dicho que son indolentes con la Comunidad Autónoma, y ellos en justa correspondencia son cicateros con Cartagena y van a mandar menos dinero, y esperan que eso no sea un precedente. En el Capítulo I de Gastos, a juicio de su grupo no han sabido gestionar y no han llevado un control riguroso de las horas extraordinarias, y cree recordar por encima que son más de 112 millones de pesetas, mucho más que lo que hay propuesto para generar empleo. Sigue diciendo que no hay contención del gasto en el Capítulo II, porque sube casi un 12 por 100 y el conjunto de todas operaciones corrientes sube un 5,6 por 100. Como consecuencia de todo eso, e incidiendo en lo que antes decía el equipo de gobierno, va a quedar para invertir este año 13 pesetas de cada 100, porque sumadas las operaciones de capital dan un 13,6 por 100 del total del presupuesto, cuando ese mismo presupuesto del año pasado era un 17,55 por 100. Es decir, el año pasado, según las cifras que dio el equipo de gobierno, se podía invertir de cada 100 casi 18 pesetas, y este año de cada 100 solamente se van a invertir 13, por lo menos si las cifras son las mismas de las que él dispone. También al principio el equipo de gobierno hablaba del gasto social, y ateniéndose al cuadro que viene de comparación del gasto social desde el año 96, en Promoción Social respecto al año pasado se ha bajado de 1.471 a 1.110 millones, es decir, de un 9,56 a 7,2 por 100; se ha bajado 361 millones en promoción social con respecto al 98. En el Capítulo de Bienestar Social ni siquiera se han recuperado niveles del año 96, año en el que se tenían 7.310 millones y ahora se tienen 7.233, es decir, se está un 2,66 por 100 debajo de los niveles en bienestar social del año 96, y eso también viene en la memoria. En el Capítulo IX ha de volver a decir que habrá que pagar menos, pero deben reconocer que se pagan 35 millones menos de deuda y la deuda global en estos cuatro años de legislatura prácticamente es la misma, no ha bajado globalmente casi nada. El Capítulo VI de Inversiones baja un 12,83 por 100 respecto al año pasado, pero es que si se hace referencia al maravilloso presupuesto del año 96, que es el modelo que se tiene, el equipo de gobierno en el año 96 con respecto a eso baja casi un 33 por 100 las inversiones previstas; de 2.745 millones que tenían presupuestados en el año 96, para este año se han presupuestado 1.850 millones, o sea, casi 900 millones menos de pesetas. No quería entrar exhaustivamente en los datos porque sabe que los números son mareantes, pero los datos están ahí y los porcentajes están ahí, y basta con mirar el cuadro y darle al botón de la calculadora y van saliendo los porcentajes automáticamente. Lo de los 30 millones del teatro en principio les resolvió una duda porque su grupo ya manifestó su admiración en cuanto a que como venía en el concepto de edificaciones, el equipo de gobierno era capaz de hacer un teatro con 30 millones de pesetas, y lo que pensaron es que a lo mejor era una maqueta de un teatro, pero no realmente un teatro. Se le dice que es para proyecto y esperan y desean que así sea, y que no ocurra como con el tema del zoológico. El Sr. Guillén habla de eficacia recaudadora, pero el Capítulo III de Ingresos, baja respecto al 98 un 2,76 por 100, y respecto al año 96, baja un 8,17 por 100. Cree que hay que conjugar dos cosas, primero la eficacia recaudadora de la que tanto habla el equipo de gobierno y segundo es que el año 96, cosa que su grupo viene reclamando desde ese año, el presupuesto en ese capítulo estaba inflado en más 300 millones. El tema de la descentralización, lo consideran insuficiente si realmente se quiere llevar a cabo una política descentralizadora, y más si piensan,

como viene en los objetivos, en la creación de tres Juntas Vecinales más, con lo cual se quedarían insuficiente los recursos. Hay un capítulo destinado a ayudas a las pequeñas obras en las Asociaciones de Vecinos que se ha rebajado de 50 a 20 millones, y con eso lo que se hace es quitar protagonismo a los vecinos, porque esos 30 millones que ellos podían gestionar en aquellas cosas que consideraran fundamentales e importantes para sus barrios, desde el Ayuntamiento se van a ejecutar en aquello que realmente considere prioritario el equipo de gobierno. Con respecto a la Comunidad Autónoma tiene que hablar del famoso convenio singular, que no hay tal convenio singular, que los 250 millones famosos del año pasado se han cobrado hace muy poco tiempo, en el año 99, y que los 250 millones para este año 99 que hay previstos estarán en función de las prioridades que tenga la Comunidad Autónoma, porque no hay ningún acuerdo concreto para que esos 250 millones venga, aunque ojalá que se equivoque y vengan, pero cree que estará en función de las prioridades de la política de la Comunidad Autónoma. Hablando de la gestión, el equipo de gobierno dice que es muy bueno gestionando, y como cada uno tiene su opinión, nunca se van a poner de acuerdo y cree que todo el mundo lo tiene asumido, porque cuando el Sr. Guillén presentó los presupuestos y dijo que hoy iba a ser el pleno, ese mismo día oyendo la radio se enteró que hoy martes día 23 se iban a aprobar los presupuestos, ni siquiera dijeron que se iban a debatir los presupuestos, todo el mundo lo tenía asumido ya. Están convencidos que Cartagena iría mejor con otra política distinta a la que este equipo de gobierno está haciendo. Las cifras de las que ha estado hablando las ha sacado de todos los cuadros que vienen en la memoria y vuelve a repetir que las transferencias de capital en estos cuatro años se han bajado un 27,52 por 100; el capítulo de inversiones ha bajado más de un 32 por 100, mientras que otros capítulos como por ejemplo el capítulo II y el de gastos corrientes, que se incrementa en un 37 por 100, y supone un porcentaje muy elevado con respecto al total de los presupuestos que ronda el 80 por 100, con lo cual también ha subido en más de 5 puntos con respecto a presupuestos anteriores. Para concluir ha de decir en líneas generales, que estos presupuestos a juicio de su grupo no responden a los intereses de la ciudadanía de Cartagena, no aportan soluciones ni son austeros en el gasto, invierten menos y aumentan la presión fiscal, constituyen un mero documento contable y no una herramienta de gestión política, que es lo que debieran ser los presupuestos, y piensan que podrían haber sido más generosos, más imaginativos en este último año de legislatura con estos presupuestos que quizá no los vayan a gestionar. Supuesto que este va a ser su último debate presupuestario, entre otras cosas, tiene que decir que se alegra de haber tenido como interlocutor al Sr. Guillén, y como conclusión también ha de decir el equipo de gobierno piense que estos presupuestos son los de la solución en el sentido de que son congruentes con los presupuestos que han ido presentado año tras año, sin embargo no son consecuentes con lo que decían en su programa electoral. Si para el equipo de gobierno pueden ser los presupuestos de la solución para su Grupo son los presupuestos de la incompreensión, porque no entienden cómo no aprovechan el momento de bonanza económica para desarrollar otro tipo de políticas que garanticen más las inversiones, que garanticen más las políticas de empleo y, para Cartagena piensan que son los presupuestos de la resignación porque en este año 99 se termina el Plan Urban, se termina el Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena, no tienen proyectos alternativos, grandes proyectos que generen recursos e inversiones para la ciudad, con lo cual piensan que de alguna manera se va a dejar sentir y, evidentemente, desde su grupo votarán en contra de estos presupuestos.

Por el Grupo Municipal Socialista hace uso nuevamente de la palabra el Sr. Martínez García quien manifiesta que anteriormente el Delegado de Hacienda en su segunda intervención decía que él no había dicho nada de interés prácticamente en los primeros diez minutos. Pues, seguramente que no ha dicho nada de interés, sobre todo para el equipo de gobierno, pero no en los primeros diez minutos, llevan cuatro años sin decir nada de interés cuando están haciendo alguna crítica. El equipo de gobierno las críticas de la oposición las han considerado siempre como algo que no tiene interés. Todo se soluciona con los votos y como hay votos suficientes, pues qué interés va a tener el que se hagan preguntas que, por cierto, no se responden, o que se planteen cuestiones que el equipo de gobierno no quiere o no le interesa responder. El Sr. Guillén ha hablado de algo que, aunque no

se le respondía directamente, quiere aclarar y es que intentaba confundir que funcionarizar no era privatizar, pero ¿quién ha dicho que funcionarizar era privatizar? En el tema de la funcionarización todos los grupos han estado de acuerdo, prácticamente toda la Corporación, y por lo tanto no cree que esa sea una cuestión que se tenga que poner a debate ahora. Por cierto, hablando de funcionarizar el equipo de gobierno no ha respondido tampoco a una de las preguntas que han planteado en los últimos días sobre qué pasa con los trabajadores del Alberto Colao. Esa es una cuestión que está ahí sin responder y que el equipo de gobierno tendría que decir algo. El Sr. Guillén ha dicho que no hay criterio para decir se ha incrementado la deuda, pues seguramente no hay criterio; es posible que el Sr. Guillén sepa ya mucho más de fórmulas matemáticas que de fórmulas químicas, aunque duda que haya superado ese examen y se lo dice con todo el cariño. El equipo de gobierno tiene una deuda con las entidades financieras por encima de los 12.000 millones de pesetas, un remanente de tesorería por encima de los 2.000 millones de pesetas, tiene unos créditos reconocidos a FCC y a Lhicsa por valor de 1.060 millones de pesetas más otros créditos reconocidos a diferentes empresas y proveedores que estarán por los 300 millones de pesetas; tienen lo del nuevo vertedero, que son otros 22 millones; Iberdrola, con 300 millones de pesetas; el convenio de zonas verdes de la Urbanización Mediterráneo de 284 millones de pesetas; el convenio de la Plaza de Toros, 213 millones de pesetas y, así sucesivamente. Al final, el Sr. Guillén, que cree que sí debería de haber aprendido bastante más debería de sumar y ver si realmente la deuda se aproxima o no a la cantidad que él ha dicho en su primera intervención. Decía también el Sr. Guillén en su segunda intervención que el equipo socialista seguramente no era fiable para las entidades financieras y que ellos tienen colas de los bancos, pero ¿cómo no van a tener colas si los bancos viven de los créditos y este equipo de gobierno en cuatro años no ha parado de pedir créditos?, luego los bancos están interesadísimos porque están haciendo negocio con el Ayuntamiento de Cartagena; además, con tanto tiempo que han dedicado a recibir a los banqueros y a los representantes de las entidades financieras no han tenido tiempo de recibir a los vecinos, a las asociaciones, que se quejan y bastante de ello. Seguramente porque estaban negociando y haciendo sus operaciones con los bancos. Hablando de deudas y para no mirar atrás, puesto que este equipo de gobierno mira mucho atrás y al retrovisor cuando les interesa, pero, una gestión del Partido Popular desde el principio de esta legislatura hasta este momento que estamos casi al final: Lhicsa, cero deuda cuando comienzan y en este momento y lo vuelve a repetir, 1.100 millones de deuda, 450 millones de revisión de esa deuda. También hay una serie de cuestiones que no han atendido y algunas ya se han dicho aquí y no las va a repetir, pero hay otras que también se podrían nombrar: la consideración que este equipo de gobierno tiene por los barrios y las diputaciones. Cuando este año en el presupuesto se incluye sobre 140 o 141 millones para las Juntas Vecinales, ¿piensan que con eso –11 Juntas Vecinales- van a resolver los problemas que tienen?, ¿les van a callar la boca?, ¿van a cerrar el grifo del descontento? En absoluto, y eso lo saben perfectamente. No han puesto ni un duro para el tan llevado y traído Consorcio Turístico de La Manga, o le dicen dónde está. Por otra parte, y era algo a lo que se refería en su primera intervención, se dan por hecho ingresos que no están nada seguros, y eso es grave; es más, su Grupo entiende que es impugnable, y lo va a apoyar en razones que no son suyas, lo va a apoyar en documentos que el Sr. Guillén tiene delante antes que él; ese documento, que es el informe de Intervención y que ahora se va a permitir, si la Sra. Presidenta lo tiene a bien, leer, sobre todo algunas partes, todas las partes que tiene subrayadas de los dos folios, prácticamente las tres cuartas partes del documento que debería ser básico para la elaboración del presupuesto, el equipo de gobierno ha hecho caso omiso, y tres cuartas partes del documento lo que dice es que no están cumpliendo como debían la Ley de Haciendas Locales. En primer lugar dice: "es preciso reiterar, como en ejercicio precedentes, que se hacen figurar transferencias a recibir en los capítulos IV y VII para financiar en unos casos servicios y en otros inversiones, cuya documentación justificativa no se incorpora al expediente, por lo que la efectividad del gasto a financiar con ella queda condicionado a la recepción de su importe o al del aporte documental acreditativo de su concesión". O el equipo de gobierno demuestra que el dinero está en la Caja del Ayuntamiento o traen un documento donde se certifique que esos ingresos se van a producir. Ni uno ni otro está. Añade el informe que: "en cuanto al Capítulo II, destinado a dotar el

mantenimiento de los servicios generales, se observa insuficiencia en las consignaciones para atender las revisiones previstas en los contratos de limpieza, alcantarillado, edificios, jardines y recogida de basuras"; prácticamente unas de las funciones más importantes del Ayuntamiento pues no se tienen en cuenta como son las revisiones. Dios proveerá o la bonanza económica que venga de Bruselas o de Nueva York. "La dotación para reconocimiento de créditos procedentes de ejercicios anteriores cuyos justificantes se han hecho llegar a esta Intervención, es insuficiente y por tanto se mantiene una situación de déficit extrapresupuestario que habría de normalizarse tanto por imperativo de la normativa vigente, y evitación de las responsabilidades a que alude el artículo 154.5 de la Ley de Haciendas Locales, como por la necesidad de cumplir el compromiso adquirido con los acreedores que en función de la fecha de tales compromisos tienen el carácter de acreedores preferentes, en aplicación de lo establecido por el artículo 168 de la repetida Ley de Haciendas Locales" Es decir, hay quien tiene que cobrar antes y aquí no se le da ese trato preferente en estos presupuestos. "En cuanto a los gastos financieros presupuestados suficientes para atender el pago de los derivados de las operaciones de crédito concertadas y de pago aplazado hay que advertir que no se han previsto consignaciones para atender intereses de demora reclamados, parte de ellos con sentencias de tribunales a favor de los reclamantes"; ¿o es que este equipo de gobierno a las sentencias de los tribunales tampoco les hacen caso? También añade que "es preciso reiterar que no se ajusta a la normativa vigente por cuanto dada la situación de déficit que arrastra varios años la Corporación y queda reflejada en el avance de la liquidación de 1997, que se incorpora al expediente, debió de haberse elaborado adoptando las medidas a que se refiere el artículo 174.3 de la Ley de Haciendas Locales y en su defecto las contenidas en la disposición transitoria 4ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de abril de 1995...", y recuerda que en ese momento gobernaba el Partido Socialista y hubo un acuerdo por el que "... en su aplicación se adquirió el compromiso de que el presupuesto se confeccionaría con superávit inicial durante dos anualidades y se completaría la absorción del déficit con el concierto de la operación excepcional de créditos que preveía tal disposición." De alguna manera, lo que viene a confirmar con eso son las palabras que en su primera intervención decía de que se le dejó en la vía de la solución, que este equipo de gobierno no ha querido asumir, porque han ido a la foto, a subirse al tren, pero el tren, incluso el de Barrio Peral que también lo tenían en marcha y este equipo de gobierno se ha subido en marcha para hacerse la foto. Dice también el informe y así termina que "... parece necesario reiterar que parte de los gastos que figuran en el presupuesto para atender servicios no obligatorios ni imprescindibles, debieron ser destinados a la reducción del déficit tal como ordenan las normas sobre nivelación de presupuestos". El equipo de gobierno tiene ese informe delante y hacen caso omiso, van a lo suyo, es decir, hacer un presupuesto, una vez más, muy ficticio, de difícil cumplimiento, pero de todas maneras el equipo de gobierno pensará: "bueno, si a lo mejor no nos toca cumplirlo, vamos a ver si podemos sacar el rédito electoral en los tres meses que faltan y los demás, como nos ha pasado en cuatro años, nos importa muy poco". Ahora, reiterando el voto en contra, y finalizando ya su intervención, anuncia que cuando llegue el capítulo de incorporación de enmiendas van a presentar una por valor de 15 millones de pesetas, para que se celebre una consulta popular, con la que todos deberían de estar de acuerdo, puesto que hubo un acuerdo plenario apoyado por todos los grupos, y que si no se tiene partida de donde sacarla él va a dar una idea. De la partida de gastos de teléfonos móviles de los Concejales del gobierno o de alguna partida de viajes, no sabe si a las Antípodas o a donde sea, cree que habría fondos suficientes para atender eso que es una demanda importante de los cartageneros.

Interviene seguidamente el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Guillén Marco, diciendo que se nota la elegancia del Sr. Martínez, evidentemente. Dejará para el final el informe de Intervención, que se lo tendrá que leer el Sr. Martínez mirando, por supuesto, el espejo retrovisor. En cuanto a lo manifestando por la Sra. Torres respecto al Plan Urban, ha de decir que se ha gestionado tan bien que han dado 400 millones más, está entorno a los 2.400 millones, lo que cree que es motivo de satisfacción para todos. En cuanto al Monte Sacro, le dará una copia de lo que está justificado en el Urban, y no aparece eso por ningún lado, luego eso lo ha mezclado la Sra. Torres, porque no

aparece el Monte Sacro en ninguna de las actuaciones desarrolladas por el Plan Urban. Respecto a la Plaza de Toros lo que se está haciendo a través del Urban, en el anfiteatro, son talleres de formación que sí contempla el Urban y cree que es perfectamente asumible y aceptable, y con eso no se está intentando hacer otra cosa, sino que los talleres de formación van en función de enseñarle esos restos a la gente para prepararla, porque si son talleres de formación de la arqueología se tienen que hacer en algún sitio, lo que es totalmente asumible. Al Sr. Martínez López le tiene que decir que las transferencias de la Comunidad Autónoma son mayores que el año pasado y hay que hacer siempre abstracción al Urban y cree que eso en su primera exposición lo ha dejado perfectamente claro, de la abstracción del plan que termina el Urban, y bastante éxito fue en un momento determinado que esa financiación que tenía que asumir el Ayuntamiento fuera asumida por la Comunidad Autónoma, lo que hay que agradecer, como ya ha dicho en muchas ocasiones, porque era un compromiso de este Ayuntamiento la parte correspondiente de los 2.000 millones que era compromiso municipal y se consiguió que ese compromiso municipal se trasladara a la Comunidad Autónoma, y cree que eso es un motivo de agradecer a la Comunidad Autónoma. Evidentemente si ahora mismo en las transferencias se han justificado 2.000 millones de pesetas, 1.200 justificados y 2.000 comprometidos, y el Plan Urban está ejecutado casi en su totalidad, evidentemente las transferencias, tanto europeas como de otros organismos, son menores. Va a haber un Plan Urban posterior al que este Ayuntamiento se intentará acoger, como existirá un Plan Pomal posterior al que también habrá que intentar acogerse, pero ahora mismo no existe ese plan, hasta que no se terminen estos proyectos europeos en su totalidad. En el momento que existan otros planes se intentarán presentar los proyectos adecuados a los mismos, pero ahora no se pueden pedir fondos donde no hay posibilidad de conseguir nada. Se han gestionado 2.000 millones del Urban más 1.800 millones del Pomal, que cree que son los dos proyectos que existían en ese momento y fueron gestionados y utilizados. Lo que sí le sorprende es lo de la presión fiscal, porque cree que en su primera intervención lo ha reconocido y lo ha agradecido, el que en un momento de congruencia lógica se apoyaron las tasas e impuestos municipales, porque todos reconocieron que no subían, no como pasó con otros partidos que no apoyaron ni la subida 0 de las tasas ni el imperativo legal del 1,8 por 100, y el Grupo de Izquierda Unida sí lo apoyó, lo que es de agradecer porque es un ejercicio de responsabilidad y de congruencia. Por tanto, no puede aumentar la presión fiscal cuando realmente no se reconoce la presión fiscal, es decir, no hay aumento en tasas, no se cobra más de lo que pone la ordenanza, y si no ha existido, y con el voto del Sr. Martínez López se apoyó una ordenanza donde las tasas e impuestos se mantienen, evidentemente, no hay mayor presión fiscal, lo que hay es una mejor recaudación por una mayor actividad económica y empresarial de este municipio, que cree que se está notando, a pesar de lo que digan. Le alegra el que no digan que no son presupuestos electoralistas, porque siempre el presupuesto es electoralistas, menos este año que no lo es, lo que le agradece al Sr. Martínez López. En cuanto a los datos él tiene otros totalmente distintos y posteriormente dirá lo que aumentan los patronatos municipales por comparar el gasto social desde el año 95 hasta ahora. Siempre dice que hay que hacer abstracción al Urban, y cree que ha sido muy claro en un momento determinado de la abstracción; todas las concejalías y todos los patronatos han subido su presupuesto, abstrayéndose a esa subvención y seguirá siéndolo, y cuanto termine el Plan disminuirá, porque eso es muy lógico, y las inversiones aumentaron con el Pomal porque no estaban recogidas. Posteriormente dirá los datos que tiene. Cree que con eso responde. Agradece el talante del Sr. Rubio Navarro y del Sr. Martínez López, pues al margen de la lógica confrontación de ideas, tanto en los debates en las Comisiones de Hacienda como en este Pleno han transcurrido en un clima constructivo y de respaldo mutuo y cree que los tres han establecido una buena relación personal que espera que perdure al margen de los avatares políticos que depare el futuro a cualquiera de los tres. En cuanto a lo manifestando por el Sr. Martínez García, del Grupo Socialista, respecto al informe de Intervención también lo va a comentar punto por punto y por supuesto con espejo retrovisor, que quede claro. "Es preciso reiterar como en ejercicios precedentes que se hacen figurar transferencias... que queda condicionado a la recepción de su importe"; se está hablando de los Proyectos Now, de la Casa de Acogida, de la Educación de Adultos, que quedan condicionados y cuando se recupere ese documento que todos los años está

ejerciéndose y que se están dando las subvenciones, se ejecutarán. El informe de Intervención dice claramente que queda condicionado a la recepción de su importe, luego no sabe qué problema hay ahí. Dice el Sr. Martínez que en el Capítulo II quedan revisiones, pero es que el anterior equipo de gobierno lo tenía todo sin revisar, desde el año 92 en que tomaron posesión; no habla aquí de alumbrado, porque están reconocidas; no habla aquí de colegios, porque están reconocidas; se han recogido este año los edificios municipales, el año pasado se recogió parte de jardines, porque es que no habían reconocido ninguna, porque si hubiera reconocido algunas ahora este equipo de gobierno tendría muchas menos revisiones que hacer. Va a dar también datos de revisiones sin consignación, y en eso sí que se va a explicar. Cuando entraron aquí se encontraron aproximadamente sin consignación más de 500 millones de pesetas. En los años 92,93,94 y 95 generaron 478 millones, y de esos 478 millones consignaron 60 millones de pesetas; en los tres últimos presupuestos se han consignado 365 millones de pesetas, y quedan 188 millones, de los cuales, -y el Sr. Martínez habla de los móviles con un gesto de mal gusto, Telefónica quita 50 millones ya con un convenio que se va a firmar, y , a F.C.C. , con los que por cierto ha hablado tiene la certificación número 2, de 37 millones, del año 93; la certificación número 12, de 72 millones, del año 93. Es decir, que con esas dos certificaciones que se van a meter, esto se queda a cero en este año, y la empresa ha reconocido el esfuerzo que se está haciendo respecto a esa deuda. Cree que hablar de todo eso es frívolo por parte del Sr. Martínez García y además desconocimiento absoluto. Cree que están los datos claros, pues a 368 se le quitan 173 de este año, quedan 188 y quedan dos certificaciones muy importantes de ciento veintitantos millones del año 93, que por cierto se ha hablando con F.C.C. para intentar regularizar el tema, y están de acuerdo con el esfuerzo que se está haciendo, porque se van a dejar a cero. En cuanto a los gastos financieros presupuestados, si se fijan en los cálculos de intereses están un punto por encima de lo establecido actualmente, pues están al mibor 4 más los diferenciales están al 3 por 100, y con esa absorción cree que podrán pagarse intereses; es decir, que si se ajustan los gastos al 3 por 100, y el mibor se ha ajustado al 4 por 100 de mibor , para tener ese remanente de intereses. que cree que sería conveniente tener para prever demoras reclamadas por sentencias de tribunales, que el anterior equipo de gobierno tenía muchas y ahora están llegando, concretamente ha llegado una hace muy poco de cincuenta y tantos millones de pesetas, que por cierto está pagada, pero queda una pendiente de veinticinco millones. En cuanto al informe es lógico y es cierto, es decir, hay que reconocer que es verdad, hay una situación de déficit que arrastra varios años la Corporación, etc., etc., y tiene también los datos. Cree que el Sr. Martínez García no debe de saber lo que dice la Ley de Haciendas, el artículo 174, que dice que hay que elaborar un presupuesto con superávit. Efectivamente, con dos soluciones nada más, disminuir los gastos de transferencias a colectivos, seguramente marginales, o aumentar los impuestos. Es la única solución que existe para elaborar un presupuesto con superávit. Si el Sr. Martínez cree que esta ciudad está en condiciones de ello, pues que apueste por ello. Cree que han anulado los ejercicios de años anteriores, como ha comentado antes, y que a través de las liquidaciones se está disminuyendo paulatinamente la deuda, y eso lo dice con toda sinceridad. Respecto al informe de Intervención parece también lógico, porque tiene que cumplir su misión, por eso que "parece necesario reiterar que parte de los gastos que figuran en el presupuesto para atender servicios no obligatorios ni imprescindibles debieron ser destinados a la reducción del déficit..."; por supuesto, los gastos superfluos, en cuanto a protocolo se ha disminuido desde el primer momento en que él se encargó de la elaboración de los presupuestos y se ha disminuido enormemente y este año más, y el Sr. Martínez debe de saber lo que había antes y lo que hay ahora, porque tiene todos los presupuestos, y puede ver los gastos de protocolo que habían cuando gobernaba el Partido Socialista y los que hay ahora; él se compromete cuando quiera a verlos, desde Alcaldía hasta la última concejalía. El Consorcio de La Manga se tiene que aprobar, cosa que no hizo el anterior equipo socialista, ni tampoco el Instituto del Mar Menor, ni nada de nada, porque tampoco estaba la Mancomunidad de Municipios del Mar Menor, como tampoco estaba la Estación Náutica; en cuanto al Consorcio de La Manga se van a dar las transferencias pues se ha aprobado en Pleno, y ya dijo que se van a transferir parte de los servicios del Instituto de Servicios de La Manga y posteriormente se transferirán mayores cosas. Por tanto, no se pueden

reflejar en el presupuesto cosas que todavía no se han transferido. El Sr. Martínez García no tiene ni idea de las veces que él se ha reunido con los bancos, y lo que él anteriormente ha dicho es que tienen confianza con este equipo de gobierno, cosa que no tenían con el anterior; y, si esas reuniones con los bancos son para el bien de esta ciudad cuantas más mejor, por supuesto. De todas maneras ahora reciben que antes cree que ni los recibían tampoco, y si los recibían era para que pagaran o para intentar cobrar. Las Juntas Vecinales tienen 140 millones más que el año 96, pasan de cincuenta y tres a doscientos y pico, un aumento de doscientos y pico por ciento más que el año 96. El Sr. Martínez García no tiene ni idea de lo que se gasta ni en telefonía ni en nada. En cuanto a la telefonía se va a llegar a un acuerdo la próxima semana, con un informe de Intervención, en donde se quitan las deudas sin consignación, en donde se reduce el aporte de telefonía, y tiene que recordar que los Concejales tienen un máximo también de llamadas, aunque ha de recordar que se está cerca del siglo XXI y no en el siglo III antes de Cristo. En cuanto al tema de Lhicarsa, por el que tiene obsesión también el Sr. Martínez García, cuando quiera le reta a hablar con el Sr. Gerente para ver los problemas que tienen, aunque la empresa no le ha planteado ningún problema, incluso han sido felicitados por la dirección de la empresa en Madrid, simplemente por cumplir con los compromisos, por pagar lo presupuestado, simplemente. Con esto desea terminar el debate presupuestario, someterlo a votación, después de las enmiendas, presupuesto que el equipo de gobierno va a apoyar porque no es ficticio, no es electoralista, que cubre las necesidades de la ciudad, que se mejoran las inversiones, que se potencia el gasto social, etc., etc., etc.

Informa la Presidencia que se va a pasar a continuación a tratar las enmiendas presentadas, a través del Registro General, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes.

El Sr. Martínez García dice que en su segunda intervención ha dicho que tenían una enmienda referida a 15 millones para la consulta popular, y que no se presentó en Comisión Informativa y lo hacen ahora en Pleno.

La Presidenta le dice al Sr. Martínez que ha hecho también referencia a una enmienda a la totalidad, contestando éste que lo que ha dicho es que no van a impugnar los presupuestos, que eran impugnables, pero que no lo iban a hacer.

La Presidenta manifiesta que por Ley no es posible presentar ninguna enmienda, por tanto es presentada y retirada.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Martínez López para defender las siguientes enmiendas:

ENMIENDA NUMERO 1 DE ADICION.

AREA DE URBANISMO, PROMOCION ECONOMICA E INTERIOR.

DELEGACION: URBANISMO, ECONOMIA E INTERIOR.

PROGRAMA: 4227 OBRAS DE URBANIZACION.

62001 Otros proyectos de urbanización.

62001 A Plan de Desarrollo integral de los barrios de Santa Lucía,

Lo Campano y Los Mateos, 25 millones.

62001 B Plan de actuación integral en Villalba, 12 millones.

Justificación: Desarrollo del PERI previsto y planes de remoción urbanística e intervención que mejoren las condiciones urbanas y equipamiento de estos barrios cartageneros. Convenio con otras administraciones y proyectos de integración, de empleo y contra la marginación por parte de las diversas concejalías.

El Delegado de Hacienda dice que no cree que sean imprescindibles los planes concretos si las decisiones políticas y los esfuerzos son claros. Las inversiones que el equipo de gobierno ha hecho en esos cuatro barrios durante los últimos cuatro años ascienden a 113 millones de pesetas. En esa zona hay que seguir invirtiendo pero no con un plan específico sino porque se tiene esa sensibilidad por parte del equipo de gobierno, por lo que no van a votar a favor de la enmienda.

Sometida a votación la enmienda número 1 fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

ENMIENDA NUMERO 2 DE ADICION.

AREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: Eliminación de barreras arquitectónicas.

Programa cuatrianual para la eliminación de barreras arquitectónicas, 3 millones.

Objetivo: Eliminar en la ciudad las barreras que impiden la plena integración del minusválido en la ciudad, algo largamente demandado por todas aquellas personas aquejadas por ese problema y que se encuentran a veces con verdaderos problemas para poder deambular por la ciudad.

El Delegado de Hacienda dice que creen insuficiente esa partida, y de hecho se ha creado una comisión mixta entre los minusválidos y el Ayuntamiento para eliminar esas barreras. En cualquier obra que se está realizando en este término municipal se exige escrupulosamente el cumplimiento de la legislación vigente en materia de eliminación de barreras de la vía pública. Esas modificaciones suponen mucho más de 3 millones de pesetas y con esa comisión cree que se resolverán los problemas en las obras que vayan ejecutándose en esta ciudad. Por tanto, el equipo de gobierno no apoya la enmienda.

Sometida a votación la enmienda número 2 fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

ENMIENDA NUMERO 3 DE ADICION.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

DELEGACION: INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: 5111 EXPLOTACION DE VIAS PUBLICAS.

Plan plurianual 1999-2000 para mejora de servicios de Casco Histórico e infraestructuras en término municipal, 150 millones.

Justificación: ejecutar obras de mejoras por valor de 50 millones en el presente ejercicio y los 100 millones restantes el próximo año.

ENMIENDA NUMERO 4 DE ADICION.

AREA: INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

DELEGACION: INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: 5111. EXPLOTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

Ampliación de la carretera de acceso al Cementerio de San Antón, 50 millones.

Justificación: Abrir una partida específica dotada con 50 millones de pesetas para la remodelación, ampliación y acerado de la carretera del Cementerio de San Antón para facilitar el paso de peatones y prevenir accidentes y para dar cumplimiento a la moción que sobre el mismo tema se aprobó por unanimidad.

ENMIENDA NUMERO 5 DE ADICION.

AREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

DELEGACION: INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: 5111 EXPLOTACION DE VIAS PUBLICAS.

Obras de soterramiento de las líneas de alta tensión, 50 millones.

Justificación: Crear una partida específica para acometer las obras de soterramiento de las líneas de alta tensión de la C/ Jorge Juan dotándola de 50 millones de pesetas para solucionar el problema largamente demandado por los vecinos. E iniciar las negociaciones con Iberdrola para que dichas obras se inicien dentro de este mismo año.

El Delegado de Hacienda dice que ya le explicó al Sr. Martínez que el total de la partida era de 254 millones, que no se habían disgregado porque no sabían exactamente qué proyecto corresponde a cada actuación concreta y por eso agrupó las partidas, porque no se sabía en realidad el importe de las propuestas que refleja el Sr. Martínez López, y para no hacer transbordo de partidas, se creyó conveniente hacer una genérica que recogiera todas las inversiones. El acceso del cementerio ya le comentó que o se había contratado o está en fase de contratación el proyecto de obras en el camino del cementerio, por unos 12 millones de pesetas, con una financiación de la Comunidad Autónoma. Por tanto, como el dinero en su conjunto está por un importe de 254 millones de pesetas y no consideran conveniente desglosarlo, no van a apoyar la enmienda.

Sometidas a votación las enmiendas números 3, 4 y 5 fueron DESESTIMADAS por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

ENMIENDA NUMERO 6 DE ADICION.

AREA: CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

DELEGACION: CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

PROGRAMA: 451T GRANDES EVENTOS.

Centenario de las Escuelas Graduadas, 200 millones.

Justificación: Abrir una partida específica, ampliable al próximo año que permita tener los recursos suficientes para la preparación de los actos y programas relacionados con el Centenario.

El Delegado de Hacienda manifiesta que el equipo de gobierno va a aceptar esta enmienda, tanto la de adición como la de minoración.

ENMIENDA NUMERO 1 DE MINORACION.

AREA: CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DELEGACION: CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

PROGRAMA:451 T GRANDES EVENTOS

22614. Otros, 10 millones. Reducir, 200.000 pestas.

Sometidas a votación las enmiendas número 6 de adición y número 1 de minoración fueron aprobadas por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

ENMIENDA NUMERO 7 DE ADICION

DELEGACION: INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: 5113: PLAN INTEGRAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD Y LA ACCESIBILIDAD DE CARTAGENA. CARRIL BICI, PEATONALIZACION, PACIFICACION, ORGANIZACION Y FLUIDEZ DEL TRAFICO.

Proyecto integral de planificación de la movilidad y la accesibilidad en Cartagena. Carril bici, peatonalización, pacificación, organización y fluidez del tráfico, 4 millones.

Justificación: Cartagena debe poner en marcha políticas activas que permitan mejorar sustancialmente la movilidad y la accesibilidad de los ciudadanos y ciudadanas, tanto entre los barrios y las diputaciones con el centro de la ciudad, como entre otros municipios de nuestro área de influencia (fundamentalmente comarca) con la ciudad y entre los barrios y diputaciones entre si. Una ciudad que intenta crecer en servicios e infraestructuras culturales, de ocio, comerciales y servicios comunitarios necesita mejorar sustancialmente el acceso y la movilidad de los ciudadanos a esos servicios, con especial atención a las comunicaciones de las zonas más periféricas geográficas y socialmente y la centro histórico de nuestra ciudad.

Las actuaciones necesarias en materia de transporte urbano, en el desarrollo de aparcamientos disuasorios, de la posible, prudente y consensuada peatonalización de determinadas calles, el carril bici, las nuevas ideas sobre pacificación del tráfico y la reorganización de la circulación. Todo ello constituye elementos necesarios para desarrollar un Proyecto integral que permita a nuestra ciudad incorporarse al grupo de ciudades europeas que proyectan un modelo de ciudad sostenible económica y ecológicamente.

El Delegado de Hacienda dice que cree que no va a ser necesario recoger la implantación del carril bici en el entorno universitario, porque está recogido en el convenio que hoy mismo ha firmado la Sra. Alcaldesa con el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, sin ningún coste para este Ayuntamiento. Por tanto, como no consideran conveniente tener ninguna partida presupuestaria para tal fin, no van a apoyar la enmienda.

Sometida a votación la enmienda fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

ENMIENDA NUMERO 8

AREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: 5112. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

SUBPROGRAMA 51121. CASTILLOS Y FORTALEZAS.

61 INVERSIONES REALES.

PLAN DE ADECUACION Y UTILIZACION DE CASTILLOS Y FORTALEZAS DE CARTAGENA, 10 MILLONES.

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRATIVOS.

COLECTIVOS Y ASOCIACIONES, 5 MILLONES.

JUSTIFICACION: Es una necesidad recuperar y dotar de actividad a los castillos y fortalezas desafectados para evitar que continúe su deterioro y al mismo conseguir nuevas actividades que aumenten el interés por éstos de los vecinos y vecinas y sus visitantes.

En definitiva, proponemos la plasmación presupuestaria de la moción unánime sobre los castillos y fortalezas aprobado por este pleno sobre Castillos y Fortalezas.

Por ello, estimamos necesario bien la creación de una empresa municipal de servicios que ponga en valor este patrimonio, dotándolo de actividad, entre otras de ocio, cultural, recreativa, hosteleras..., o bien conveniar con empresas de economía social o cooperativas vecinales y/o sociales que pudieran tener interés en gestionar o coger este patrimonio.

El Delegado de Hacienda manifiesta que el equipo de gobierno sabe que el conjunto que forman los castillos y fortalezas es uno de los mejores conjuntos defensivos de los siglos XVIII y XIX de todo el Mediterráneo, y por esa razón se han realizado proyectos y gestiones, partiendo siempre de la premisa esencial de que sólo son dos edificaciones, cree que el Castillo de los Moros y la Batería de San Leandro, los que son de propiedad municipal. El equipo de gobierno presentó un programa con perspectivas para realizar esa actuación, que fue aceptado, y sí consideran conveniente para actuar sobre esa materia antes de meter partidas presupuestarias que cualquier actuación en esas dos propiedades municipales, antes de desarrollar un proyecto municipal que la Consejería de Cultura está realizando un proyecto por donde van encaminadas esas actuaciones y, una vez realizado ese

estudio se acometerá parte de esas actuaciones, porque sensibilidad por los castillos y fortalezas, sí que se tienen.

Sometida a votación la enmienda fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

ENMIENDA NUMERO 9.

AREA: URBANISMO, PROMOCION ECONOMICA E INTERIOR.

DELEGACION: URBANISMO, ECONOMIA E INTERIOR.

PROGRAMA: 4325 GESTION URBANISTICA.

6 INVERSIONES REALES.

PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, 20 MILLONES.

Justificación: Elaboración y aplicación de un Plan específico municipal para abordar la necesaria intervención en el mercado inmobiliario para garantizar el acceso a una vivienda digna de aquellos ciudadanos que no pueden acceder a la vivienda de mercado. Al propio tiempo el Ayuntamiento intervendrá en aquellas áreas degradadas donde la inversión privada no tiene interés alguno por invertir o donde la especulación esté impidiendo el desarrollo urbanístico de planes de reforma interior u otras zonas.

Todo ello contribuirá a mejorar el mercado de la vivienda y el acceso de los ciudadanos, a urbanizar y dotar de población e infraestructuras áreas deprimidas de nuestra ciudad.

El Plan contendría:

- Viviendas de Promoción Pública Municipal en el área urbana central- Casco Antiguo (PERI del monte sacro, teatro romano...).

Autoconstrucción de viviendas en barrios periféricos y centro histórico.

Viviendas de Protección oficial en régimen especial de forma proporcional al número de habitantes por todos los barrios, diputaciones y zonas de la ciudad.

El Delegado de Hacienda dice que hay que recordar que existe una actuación, la 8.1.1, del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que incluye el Plan Regional de Viviendas, desde el que se pretende garantizar el acceso a la vivienda pública, y se le va a pedir a la Dirección General de Urbanismo que sea la que lleve la promoción de esas viviendas. Se intenta también recuperar el entorno universitario como zona residencial y se está trabajando en ello; pero el Plan de Viviendas está contemplado por la Dirección General de Urbanismo y este Ayuntamiento pondrá el suelo correspondiente para poder llevarse a cabo dicho Plan de Viviendas, que creen que es necesario.

Sometida a votación la enmienda fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

Se ausenta en estos momentos de la sesión D. José Cabezos Navarro, Concejel del Grupo Municipal Popular.

ENMIENDA NUMERO 10 DE OBJETIVOS.

AREA: URBANISMO, PROMOCION ECONOMICA E INTERIOR.

DELEGACION: URBANISMO, ECONOMIA E INTERIOR.

PROGRAMA: 6131 PROMOCION ECONOMICA.

Creación del Consejo Económico Ecológico y Social de Cartagena.

Objetivo: tener un organismo de reflexión, estudio y propuesta para poder diseñar mejores políticas de empleo y de desarrollo económico y ecológico.

El Delegado de Hacienda dice que esta enmienda no tiene cuantificación, es un objetivo político que se debe de incluir, evidentemente, en los programas políticos electorales de los partidos. Por tanto, el equipo de gobierno estudiará la propuesta dentro del Partido para ver si es necesaria o conveniente llevarla a cabo en el programa electoral, pero no es motivo de inclusión porque no hay partida presupuestaria que lo contemple específicamente. Coincidirán en el programa electoral en otros puntos como se podrá ver a continuación para la creación de esos consejos.

Sometida a votación la enmienda fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

ENMIENDA NUMERO 11 DE OBJETIVOS.

AREA: INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

DELEGACION: INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

Plan y Programa de inversión y financiación cuatrianuales.

Justificación: El Ayuntamiento de Cartagena formulará un Plan de Inversiones y sus programas de financiación para un plazo de cuatro años, conforme permite el artículo 12.C del Reglamento presupuestario. Se coordinará con el Programa de actuación y planes de etapas del Planeamiento urbanístico (artículo 13.2 del R.P.).

El Delegado de Hacienda dice que los programas de inversiones y financiación se vienen haciendo anualmente dependiendo de las necesidades que van surgiendo en los determinados barrios, diputaciones y en el casco histórico, y está recogido a través de los planes municipales de inversiones, con los presupuestos municipales, inversiones de los préstamos pedidos y solicitados como por el Plan de Barrios y Diputaciones que se contempla como subvención de la Comunidad y esa programación se realiza anualmente, y por tanto como realmente se están metiendo programas todos los años en inversiones a través del Ayuntamiento, porque así la Ley da capacidad para ello, creen que es necesario hacerlo año tras año, en vez de hacer un programa de cuatro años en inversiones, que pudiera no cumplirse en un momento determinado. Por tanto, esos son objetivos que cada partido tendrá que recogerlos en su propio programa electoral.

Sometida a votación la enmienda fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

#### ENMIENDA NUMERO 12 DE OBJETIVOS

AREA: ATENCION SOCIAL.

DELEGACION: ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y MUJER.

Creación del Consejo Escolar Municipal.

Justificación: Una mayor participación de la comunidad escolar en el diagnóstico de los problemas, las soluciones y las alternativas de nuestro mapa educativo.

El Delegado de Hacienda manifiesta que el Partido Popular igualmente quiere incluir en su programa electoral, para poderlo crear, el Consejo Escolar Municipal, para recoger esa actuación, que creen conveniente, pero ahora no es el momento porque tampoco tiene partida presupuestaria específica.

Sometida a votación la enmienda fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

#### ENMIENDA NUMERO 13 DE ADICION.

AREA: PERSONAL, REGIMEN GENERAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

DELEGACION: PERSONAL, REGIMEN GENERAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

PROGRAMA: 456 DESCENTRALIZACIÓN.

4652 Creación de Entidades Locales Menores

46521 Entidad Local de La Palma, 5 millones.

46522 Entidad Local de Pozo Estrecho, 5 millones.

46523 Entidad Local de El Algar, 5 millones.

46524 Otros, 5 millones.

Objetivo: Proceder con las gestiones, estudios e inversiones necesarias para que las diputaciones que así lo soliciten y estén en condiciones para ello puedan iniciar los trámites que culminarán en la constitución de Entidad Local Menor.

El Delegado de Hacienda manifiesta que muchas veces han dicho que no tiene por qué ser el fin la creación de las Juntas Vecinales en el camino de la descentralización, sino que es un primer paso de una consolidación y experiencia de gestión de los recursos propios. Creen que con la consolidación de ese camino se podría llegar a figuras mayores y a Entidades Locales, como sugiere el Grupo de Izquierda Unida. Consideran que no es necesaria la incorporación sino la consolidación de estas figuras y de hecho se han creado las Juntas Vecinales, y ahora mismo se va a firmar el Consorcio de

La Manga para esa primera descentralización de los objetivos a crear. Se consolida una actuación y se está aprendiendo de su experiencia para mejor garantía de éxito de la creación de las Entidades.

Sometida a votación la enmienda fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)."

ENMIENDA NUMERO 14 DE ADICION.

AREA: URBANISMO, PROMOCION ECONOMICA E INTERIOR.

DELEGACION: URBANISMO, ECONOMIA E INTERIOR.

PROGRAMA: 4325 GESTION URBANISTICA.

SUBPROGRAMA: 60008 ACCESO NORTE.

Acceso Norte, 1 millón.

Objetivo: Inversión prevista en el Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena, donde el Ayuntamiento tiene el compromiso de invertir una parte.

Recursos a convenir con la Comunidad Autónoma.

El Delegado de Hacienda dice que una partida de 1 millón de pesetas es una partida corta, aunque van a apoyar la enmienda, porque el Plan Estratégico de la Región de Murcia incluye en su plan de acción la construcción no sólo del acceso Norte, sino del Oeste y el eje territorial transversal, es decir, la ronda Norte territorial, entre otras actuaciones. Se creará la partida, minorándola, gracias al Concejal de Infraestructuras que se lo permite, de la partida de 254 millones para infraestructuras en el término municipal

Sometida a votación la enmienda se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión.

El Sr. Martínez López manifiesta que respecto el resto de enmiendas no es que las retire sino que al ser todas de minoración y en donde se contemplada de dónde se iba a sacar el dinero para acometer las enmiendas de adición, que han sido rechazadas, cree que ya no ha lugar ni a dar lectura a las mismas.

Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Martínez García diciendo que desean presentar la enmienda que antes ha comentado, aunque la respuesta sea que técnicamente no es posible incorporarla.

La Sra. Presidenta dice que por cuestión de forma esa enmienda no se puede presentar. El Sr. Martínez, moralmente, se queda con la gracia de que la ha presentado, pero realmente no la ha podido presentar.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Martínez Bernal, manifiesta que quiere dejar claro que su Grupo quiere presentar la enmienda y que técnicamente la Presidencia dice que no es posible, y quieren que eso conste en acta.

La Sra. Presidenta manifiesta que ella, después de la consulta realizada a los técnicos del Ayuntamiento, dice que no es posible presentarla. En todo caso, eso ya consta en acta porque quedó

grabado cuando se dijo. Queden tranquilos que la enmienda que nunca se pudo presentar está presentada.

Terminado el debate y votación de las enmiendas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 1999 y las Bases de Ejecución del mismo, acordando la exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- Si no se presentaran reclamaciones en el periodo de información pública, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado y, en el caso de que se presenten, se resolverán por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- El Presupuesto definitivamente aprobado se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por capítulos, que podrá ser recurrido ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.